



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE ENERO DE 2006 AL 23 DE MARZO DE 2009**

INFORME N° 004-2009-DASM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE ENERO DE 2006
AL 23 DE MARZO DE 2009**

INFORME N° 004-2009-DASM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6-7
B. BALANCE GENERAL	8-9
C. ESTADO DE RESULTADOS	9
D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	10

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	12-13
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14-18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	20
B. CAUCIONES	21
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	21
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	21-24

CAPITULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES	26
B. PROYECTOS EJECUTADOS	26-29
C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS	29-31
D. CONCLUSIÓN	31

CAPITULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	33-62
--	-------

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	64
----------------------------	----

CAPITULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR	66-67
---	-------

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC., 21 de Marzo de 2012
Oficio N°729-2012-DASM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Danlí,
Departamento de El Paraíso
Su oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 004-2009-DASM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por el período del 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo N°.004/2009-DASM-CFTM del 13 de marzo de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Verificar la adecuada administración y destino de los recursos de la Municipalidad;
2. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
3. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
4. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre los Estados Financieros y presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009, de conformidad con las normas de presupuesto y las disposiciones del presupuesto de ingresos y egresos de la República de Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en los Estados Financieros o en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento

tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos.

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como la distribución y ejecución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país y que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y las disposiciones del presupuesto de ingresos y egresos;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, auditoría interna y control local de la gestión municipal;
7. Poner en conocimiento de los funcionarios municipales las normas y disposiciones de control interno y de rendición de cuentas;
8. Identificar las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, del período comprendido entre el 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza, Análisis a Estados Financieros, Control y Seguimiento de Recomendaciones, Recursos Humanos y Propiedad, Planta y Equipo.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff	Auditoría Municipal, Tesorería Municipal y Secretaria Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Gerencia Administrativa Financiera Contabilidad y Presupuesto, Control Tributario, Catastro, Obras y Servicios Públicos, Compras y Suministros, Recursos Humanos y Desarrollo Comunitario
Nivel Operativo:	Registro, Facturación, Apremio y Cobro, Medio Ambiente, Servicios Públicos, Operación y Mantenimiento. Oficina de la Mujer y la Niñez

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio, así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, donaciones, además todas las operaciones de ingresos y gastos, son registradas contablemente generando de esta forma sus estados financieros.

Durante el período examinado y que comprende del 20 de enero del 2006 al 23 de marzo del 2009, los ingresos examinados ascendieron a **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.92,214,864.81).**

Los Gastos examinados de la Municipalidad, durante el período sujeto a examen ascienden a **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.97,489,876.06).**

Ver anexo N° 1

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo N° 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por el período del 20 de enero de 2006 al 19 de junio de 2009, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Generar la información de mora individualizada por contribuyentes de impuestos, tasas y servicios, ya sea esta por: mes, trimestral, semestral o anual de cada contribuyente, para poder efectuar un análisis más preciso a cada contribuyente.
2. Antes de efectuar los desembolsos por avance de obras, se debe realizar el dictamen técnico, para cerciorarse de que lo solicitado está conforme y en relación al avance de la obra, anexando el dictamen al desembolso que se realicen.
3. Al realizar proyectos donde la administración municipal entregará o donará materiales, equipo, herramientas o ayudas en efectivo para obras de beneficio colectivo en término municipal, es obligatorio levantar un acta de entrega donde se da fe de lo actuado, anexando este documento al gasto efectuado.
4. Cumplir que todos los bienes muebles e inmueble propiedad de la municipalidad estén escriturados para tener un control eficiente de los mismos.
5. Cumplir con la distribución establecida de ingresos corrientes y de capital, para que la administración municipal no se exceda en el gasto de funcionamiento al final de cada año.
6. Antes de cada cierre contable, analizar la cuenta documentos y cuentas por cobrar de impuestos tasas y servicios para que las áreas de Contabilidad y Control tributario, concilien los valores de esta cuenta y que las cifras sean razonables en ambas áreas.
7. Proceder a fortalecer el área de ingeniería municipal para que esta, sea la unidad técnica interdisciplinaria que pueda realizar o supervisar obras, además entregar o donar materiales, equipo, herramientas o ayudas en efectivo para obras de beneficio colectivo en término municipal.
8. Crear ficha de control de pagos por proyecto como también ser más diligentes al manejar los expedientes de cada obra, para que estos contengan la información del proyecto correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO II

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADOS

D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Danlí,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de Danlí, Departamento del Paraíso al 31 de diciembre del 2008 y el Estado de Resultados de los años 2006, 2007, 2008. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Danlí, Departamento del Paraíso, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre Estados Financieros en base a la auditoría efectuada.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2008, los Estados Financieros no reflejan el monto total de la morosidad de los contribuyentes por concepto de Impuesto, Tasas y Servicios Municipales, valores eliminados de las cuentas contables 113-07, 113-08, 113-09 para el año 2008, asimismo en la cuenta contable 114-02-01 de documentos por cobrar se tiene contabilizado la cantidad de **QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.511,248.58)** y según inventario físico realizado el valor es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.1,654,844.51)**, encontrándose sin registrar en documentos por cobrar ya firmados por los contribuyentes a favor de la Municipalidad la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,143,595.93)**, lo antes descrito está en proceso de implementación y los valores que están contabilizados no son reales.

El saldo que refleja la cuenta de propiedad planta y equipo, en el Balance General no es real, a pesar que la Municipalidad efectúa con cierto grado de periodicidad tomas físicas de los Activos Fijos, siendo el valor no registrado en inventario físico por mobiliario y equipo la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.556,589.93)**, y en maquinaria y vehículos no registraron la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.6,675,193.23)**.

En relación a las cuentas por pagar a proveedores, presentan la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.39,440.81)** que la administración municipal los tiene pendiente de pago y los proveedores confirmaron que no tienen cuentas a cobrar a la Municipalidad, además en cierta cuenta de

pasivo se tiene saldo negativo de **CUATRO MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.4,076.32)**, valor que refleja haber sido pagado de más por la administración municipal.

Al cotejar los saldos del patrimonio acumulado a diciembre 2007 y 2008 se presenta una diferencia de **SETECIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.711,085.91)**, este valor no tendría que haberse presentado como diferencia, ya que las operaciones del 2008 se inicia con el valor del cierre de operaciones del 2007. Asimismo se realizaron ajustes por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.460,364.35)**, valor por el que no dieron explicación alguna, operaciones que están reflejadas en el balance general al 31 de diciembre de 2008, incidiendo en la razonabilidad de la cifras presentada en los Estados Financieros.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en el párrafo precedente los estados financieros adjuntos, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de Danlí al 31 de diciembre de 2008, ni los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditorías Municipales

B

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, DEPTO. DE EL PARAÍSO
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO CIRCULANTE		26,672,321.47
Bancos		25,375,113.29
Banco Continental Cta 3-51-3	4,541,140.55	
Banco Continental Cta 3-285-0	7,583,963.93	
Banco Continental Cta 01-03-0034-0	6,152,876.28	
Banpais Cta 6079342	3,936,123.97	
Banpais Cta 6277154 Red. Pobreza	929,463.44	
Afe Probosque	38,723.39	
Barrio Ciudad	375,972.58	
Bamer Cta 3298-1	893,410.98	
Banhcafe Cta 4606000056	505,053.13	
Banhcafe Cta 4606000064	<u>418,385.04</u>	
Cuentas por Cobrar	<u>223,547.39</u>	223,547.39
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	<u>965,970.66</u>	965,970.66
Inventarios	<u>107,690.13</u>	107,690.13
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		87,409,416.86
Terrenos		9,341,253.86
Terrenos Municipales	<u>9,341,253.86</u>	
Edificaciones		25,677,472.47
Edificaciones Municipales	<u>25,677,472.47</u>	
Mobiliario y Equipo de Oficina		3,305,328.05
Equipo de Oficina	<u>3,305,328.05</u>	
Obras Públicas Capitalizables		30,845,758.29
Proyectos terminados	<u>30,845,758.29</u>	
Instalac. Y Sistemas de Servicios Públicos		907,149.71
Sistemas	<u>907,149.71</u>	
Maquinaria y Equipo		17,332,454.48
Maquinaria y Equipo	<u>17,332,454.48</u>	
ACTIVO DIFERIDO		<u>317,827.70</u>
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		317,827.70
Gastos Pagados por Anticipado	292,827.70	
Otros Cargos Diferidos	<u>25,000.00</u>	
TOTAL ACTIVO		<u><u>114,399,566.03</u></u>

PASIVOS

PASIVO A CORTO PLAZO		4,467,166.57
Cuentas por Pagar	2,942,038.35	
Deducciones y Retenciones	473,842.31	
Planillas y Contribuciones Patronales	0.60	
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	<u>1,051,285.31</u>	

PASIVO FIJO A LARGO PLAZO		7,228,157.65
Prestamos por Pagar a Largo Plazo	7,228,157.65	

PASIVO DIFERIDO		511,248.58
Cantidades Pendientes de Aplicación	511,248.58	

TOTAL PASIVO

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO		<u>12,206,572.80</u>
-------------------------------------	--	-----------------------------

PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO		82,421,212.97
Patrimonio General Acumulado	82,421,212.97	

UTILIDAD O PERDIDA DEL PERIODO		19,771,780.26
Utilidad o Perdida del Periodo	19,771,780.26	

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>102,192,993.23</u>
---------------------------------	--	------------------------------

114,399,566.03

**C MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, DEPTO. DE EL PARAÍSO
ESTADO DE RE SULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

INGRESOS CORRIENTES		39,798,744.58
----------------------------	--	----------------------

Ingresos Tributarios	27,633,343.46	
Ingresos No Tributarios	12,165,401.12	

Ingresos De Capital		30,528,219.82
----------------------------	--	----------------------

Venta de Activos	766,132.34	
Contribución Por Mejoras	3,891,201.73	
Transferencias	25,565,945.46	
Herencia Legados y Donaciones	35,000.00	
Otros Ingresos de Capital	269,940.29	

TOTAL INGRESOS		70,326,964.40
-----------------------	--	----------------------

EGRESOS

Servicios Municipales Generales	13,566,222.17	
Servicios Públicos	3,914,015.72	
Desarrollo Social, Cultural y Comunitario	3,047,568.86	
Desarrollo Económico Social	963,863.21	
Infraestructura	29,063,514.18	

TOTAL EGRESOS		<u>50,555,184.14</u>
----------------------	--	-----------------------------

TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS		<u>19,771,780.26</u>
-------------------------------------	--	-----------------------------

D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de Danlí, por el período del 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo: La Municipalidad utiliza catalogo contable, para eficientar el registro oportuno de las operaciones, utilizando para ello un programa contable, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Estructura programática
- ✓ Requerimiento equipo y materiales

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Danlí,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza, Análisis a Estados Financieros y Propiedad, Planta y Equipo, por el período comprendido del 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Danlí, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se lleva un control apropiado por el consumo de energía eléctrica en PROMUCAR, lo que genera un mayor gasto.

2. No cuentan con un control eficiente para cambio de piezas importantes de equipo liviano y pesado
3. No se encuentran asegurados los edificios, mobiliario de oficina y ciertos vehículos
4. No tienen un eficiente control de combustible utilizado en la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUCAR).

Tegucigalpa M.D.C., 21 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditorías Municipales

B. DIFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE LLEVA UN CONTROL APROPIADO POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROMUCAR, LO QUE GENERA UN MAYOR GASTO

Al verificar la documentación del consumo de energía, se comprobó que en el renglón de gastos por energía eléctrica se refleja un consumo considerable, caso contrario el gasto en el rastro público (PROMUCAR) es elevado, representando casi la tercera parte del gasto total de la Municipalidad ya que del pozo de agua de PROMUCAR, se suministra agua potable día de por medio a la Colonia La Granjita y San Cristóbal a un tanque con capacidad de 50,000 galones aproximadamente, la junta de agua formada por estas dos colonias, cobran el servicio de agua y no reportan los ingresos a la Municipalidad, tampoco existe acta de aprobación por parte de la Corporación, ni convenio firmado con los beneficiarios de estas colonias; es de hacer notar que esta situación también se da, porque se ejecutó un proyecto con fondos de la ERP de agua potable, que por malas decisiones y falta de seguimiento y consenso con la comunidad no se tuvo los resultados esperados.

**Por ejemplo relación de los siguientes pagos:
Valores expresados en Lempiras**

Nombre del Beneficiario	Descripción del Gasto	Número del cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque	PROMUCAR
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	22172	26/09/2007	264,085.76	170,025.18
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	22449	16/11/2007	45,466.20	20,791.38
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	22583	13/12/2007	12,156.94	11,634.05
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	14785	21/01/2008	31,615.84	13,515.53
Banco continental	Pago de Energía eléctrica/Rastro Municipal	22892	15/02/2008	14,430.29	14,430.29
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	23282	24/04/2008	21,950.45	12,942.79
Banco continental	Pago de Energía eléctrica/Mes de mayo	15195	15/05/2008	22,468.67	20,167.90
Banco continental	Pago de Energía eléctrica	23571	16/06/2008	36,049.29	19,540.09
Banco continental	Pago de Energía eléctrica/Mes de Junio	23729	16/07/2008	38,274.24	19,689.59
Banco continental	Pago de Energía eléctrica/Mes de Septiembre y Octubre	16193	28/10/2008	65,924.93	34,373.67
Banco continental	Pago de Energía eléctrica/Mes de Diciembre	4371	26/01/2009	16,979.24	16,979.24
Banco continental	Pago de Energía PROMUCAR/Mes de Marzo	24951	17/03/2009	46,951.11	46,951.11
	Total			L.616,352.96	L.401,040.82

Como se puede observar de los **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.616,352.96)** pagados en energía, el 65% aproximadamente corresponde a consumo de PROMUCAR, que es **CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.401,040.82)** realmente.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en Prevención TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

Lo anterior ocasiona que se genere más gasto, por falta de control en el consumo de energía eléctrica.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la gerencia financiera para que efectúe un análisis de la situación del suministro de agua en estas colonias de parte de PROMUCAR y presentar una propuesta a la Corporación Municipal, una vez consensado con los Beneficiarios de estas colonias para firmar un convenio y definir la forma del cobro en base a un análisis de Costo/Beneficio que permita que los habitantes de estas colonias sigan gozando del suministro de este vital liquido mientras se les da una solución definitiva y que la Municipalidad no asuma el costo total de energía.

2. NO CUENTAN CON UN CONTROL EFICIENTE PARA CAMBIO DE PIEZAS IMPORTANTES DE EQUIPO LIVIANO Y PESADO

Al efectuar la inspección física de vehículos livianos y pesados, propiedad de la Municipalidad, se comprobó que no se lleva un control eficiente de cambio de piezas importantes del equipo y ciertos equipos verificados en el plantel municipal están incompletos y por estos cambios efectuados, no tienen registro de quien los autorizó, Ejemplo: Cigüeñales, culatas y motores que se encuentran en el plantel de la Municipalidad, así:

N°	Fecha de Adquisición	Descripción del Bien	Departamento Asignado	Estado del Equipo	Marca	Año del Equipo	Placa	N° de Motor	N° de Chasis
1	01/12/1990	Motoniveladora	Servicios Públicos	Malo	Caterpillar	1972	Sin placa	89J1832	705991
2	31/12/1990	Camión Recolector de Basura	Servicios Públicos	Malo	Sin Marca	1979	Sin placa	Sin Numero	434197
3	31/12/1990	Volqueta Color Verde	Servicios Públicos	Bueno	Mercedes Benz	1979	N14134	3499110951694	3440411223522503
4	31/12/2000	Volqueta Color Azul	Servicios Públicos	Bueno	Mercedes Benz	1976	N14135	34191210947452	34404112337203
5	31/12/1990	Vehículo Color Beige	Servicios Públicos	Malo	Mitsubishi	1987	N03917	4D56BG5590	DL044VHJ400313

6	31/12/1990	Vehículo Pick-up Color Negro	Servicios Públicos	Malo	Mitsubishi	1991	N04048	4D56DL3232	DJNK340MP0870
7	11/10/2000	Vehículo Doble Cabina	Alcalde	Bueno	Toyota	Sin Año	PBJ5034	3L-4969020	LN166-0046212
8	16/10/2003	Vehículo Color Blanco	Alcalde	Bueno	Mitsubishi	Sin Año	N7702	4D56B58073	MMBJNK7403D077614
9	26/08/1999	Volqueta	Servicios Públicos	Bueno	Mercedes Benz	1999	N06590	37794010434231	695311710ICNE500199
10	26/08/1999	Volqueta	Servicios Públicos	Bueno	Mercedes Benz	1999	N06589	37794010433486	9BM694047XB198278

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en el TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes: "Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal." No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

Por no contar con un mecanismo de control, para cambio de piezas importantes en los equipos pesados y de transporte, se pone en riesgo la inversión realizada en los mismos por la administración municipal ya sea por robo, no cambio de pieza al equipo que corresponda o por compra de pieza sin evaluación del equipo.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Gerencia Municipal, que todo cambio de piezas importantes del equipo pesado y liviano deberá ser autorizado por nota, de la autoridad competente del caso y siguiendo los procedimientos de compra establecido en las Disposiciones del Presupuesto de la República de Honduras del año correspondiente, además la pieza dañada deberá ser inventariada para su verificación posterior, etiquetando la misma con el número de chasis del equipo al que se le efectuó el cambio, nombre del equipo y fecha que se efectuó la compra. Asimismo estos cambios deben contar con el dictamen del mecánico que certifique dicho cambio.

3. NO SE ENCUENTRAN ASEGURADOS LOS EDIFICIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y CIERTOS VEHÍCULOS

Al solicitar la documentación de los seguros de bienes municipales, se comprobó que estos no están asegurados y que en caso de cualquier tipo de accidente o siniestro; no habría forma de recuperarlo. Ejemplos:

Local donde funciona la Municipalidad, Computadoras y vehículo Toyota color champagne con placa # PBJ5034 doble cabina modelo 2003.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en el TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

Al no contar con un mecanismo de recuperación de bienes, en casos de desastres naturales por falta de decisiones administrativas para asegurar los equipos de mayor importancia, y de acuerdo a la disponibilidad financiera, se pone en riesgo, total o parcial la inversión que tiene la municipalidad en edificaciones y equipos, además con lo descrito disminuiría la inversión.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y Financiera, para que realicen un análisis económico, y verificar la disponibilidad de la Municipalidad de asegurar los bienes municipales, según el gasto de funcionamiento que establece la Ley de Municipalidades, y dependiendo de este, determinar, si se asegura todo o que se puede asegurar según importancia del bien en el funcionamiento de la administración municipal.

4. NO TIENEN UN EFICIENTE CONTROL DE COMBUSTIBLE UTILIZADO EN PROMUCAR

Al verificar las facturas de gastos por combustible en PROMUCAR, se observó un gasto considerable de disel, además al realizar la inspección de campo, constatamos que en el rastro municipal tienen un control deficiente de este recurso y al analizar costo beneficio se determinó que se tiene más gastos operativos que ingresos, así:

RELACIÓN COSTO BENEFICIO PROMUCAR

Fuente: informes Rentísticos de Ingresos y Egresos de los años 2006, 2007 y 2008

AÑO	INGRESOS PECUARIO	EGRESOS	DIFERENCIA
2006	547,702.15	882,212.13	-334,509.98
2007	610,226.20	1,288,962.73	-678,736.53
2008	794,393.37	1,406,712.21	-612,318.84
Totales	1,952,321.72	3,577,887.07	1,625,565.35

(Ver detalle en anexo N° 3)

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en el TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal”. No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

Es necesario que la administración municipal busque un mecanismo eficaz, para poder controlar, el gasto excesivo de combustible en PROMUCAR, y de esta manera evitar poner en riesgo los recursos con que cuenta la municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar a la Gerencia Financiera que proceda a controlar el gastos por combustible que efectúan en PROMUCAR, implementando un formato para control de este recurso, asimismo realizar visitas periódicas sin previo aviso para verificar el uso racional del recurso antes mencionado o de cualquier otro tipo de material que no se este utilizando en forma racional, ya que si dejase de gastar menos en este concepto, se podría realizar más obras en beneficio de la comunidad.



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

**E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS
CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Danlí,
Departamento de Paraíso
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y los correspondiente años terminado al 31 de diciembre de 2006 y 2007 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 20 de enero de 2006 al 19 de junio de 2009 y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos de las normas siguientes: Código Civil, Artículo N° 1348, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312; Ley de Inquilinato Artículo N° 22 y 24; Marco Rector del Control Interno Institucional en Declaración TSC-NOGECI V-11 V-8, Sistema Contable y presupuestario, Documentación de Procesos y Transacciones y Manual de Rendición de Cuentas mayo del 2008; Norma Técnica NTC. 136-01 Numeral N° 239 y la 136-04 Numeral N° 248, Reglamento para la Aplicación y Cobro de la Tasa Única Anual por Servicio de las Vías Públicas, Artículo N° 1 y 3 Inciso "c", Según Acuerdo Ejecutivo N° 2264, Publicado en la Gaceta el 14 de noviembre de 1994.

Por lo anterior de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

La Alcaldesa Municipal y Tesorera Municipal que laboran desde el 20 de enero de 2006 al 23 de marzo de 2009, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno de recursos Humanos, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente se tendrá que estar actualizando.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración municipal de la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Gobernación y Justicia para el año 2008.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CARECE DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES, ADEMÁS ESTOS INGRESOS SON CODIFICADOS INCORRECTAMENTE

Al verificar el rubro de ingresos específicamente arrendamiento de edificaciones municipales pudimos probar que las personas naturales o jurídicas no tienen firmado contrato de alquiler de estas, asimismo los valores por alquiler se registran en la cuenta de negocios y no en alquiler de edificaciones municipales que es lo correcto, asimismo no se tiene identificados con número de lote, solamente por el nombre de la persona y nombre del terreno, ejemplos:

Edificación y terreno municipal de la terminal de buses, que está dividido en lote, pero sin especificación de dimensiones de ciertos lotes de terrenos alquilados, así:

N°	Nombre	N° de Identidad	Cuota a Pagar (L.)	Cuotas a pagar	Monto de la Deuda (L.)
1	Ruth Esmeralda Araus Reyes	0703-1978-00823	217.50	12	2,610.00
2	Marily del Carmen Maradiaga Castellanos	0713-1976-00032	96.67	12	1,160.00
3	Yasmin Maribel Ordoñez Quiñonez	0703-1983-02085	652.50	12	7,830.00
4	Elvis Daney Mendoza González	0702-1966-00068	145.00	12	1,740.00
5	Elsy Noricela Casco Flores	0611-1987-00133	120.83	12	1,450.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Artículo N° 1348
Ley de Inquilinato, Artículo N° 22 y 24

Marco Rector del Control Interno Institucional en Declaración TSC-NOGECI V-11 V-8, Sistema Contable y presupuestario, Documentación de Procesos y Transacciones y Manual de Rendición de Cuentas mayo del 2008.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

La situación antes señalada se da por no tener mecanismos de control, para inspecciones de campo como de una eficiente área de control tributario y así evitar la disminución de los ingresos corrientes municipales que ocasiona detrimento en el desarrollo municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero la obligación de que todo bien que se arriende tanto edificación, terreno o equipo municipal debe documentarse con un contrato firmado antes de utilizar los bienes municipales, para tener certeza que la persona natural o jurídica pagara el valor que se convino en el contrato y que este pueda resarcir cualquier daño causado a la propiedad siempre que haya un documento legal firmado; asimismo se deberá registrar correctamente el ingreso en la cuenta que corresponde que en este caso es alquiler de edificaciones.

2. CIERTOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES NO ESTAN ESCRITURADOS

Al analizar los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad verificamos que ciertos terrenos y las edificaciones de los mismos no están escriturados ni registrados en el Instituto de la Propiedad. Ejemplo:

Descripción	Clave Catastral
Terreno municipal antiguo mercado	01-19-05-86
Terreno municipal antiguo rastro	03-45-02-86

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

El no contar con mecanismos de control de los bienes inmuebles propiedad de la municipal y no realizar la verificación de inventarios dos (2) veces por año como mínimo, se pone en riesgo la custodia efectiva de los mismos, por estar sujetos al robo o pérdida de propiedades por no estar escriturados, ocasionando lo anterior disminución en los bienes municipales por negligencia administrativa municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y Financiera que procedan lo antes posible a escriturar todos los bienes inmuebles municipales y posteriormente registrar en el Instituto de la Propiedad y así poder tener documentado el total de bienes inmuebles de la Municipalidad, y de esta manera salvaguardar sus bienes.

3. NO SE TIENE UN EFICIENTE CONTROL DE PROPIEDAD MOBILIARIO Y EQUIPO MUNICIPAL

Al revisar el mobiliario y equipo, se comprobó que esta municipalidad ha recibido donaciones y están sin valor de adquisición en el inventario físico y no se encuentran registrados en el patrimonio, además verificamos que no están conciliando el inventario físico con los auxiliares contables, asimismo comprobamos que varios vehículos y equipo pesado, propiedad de la Municipalidad no está matriculado y los mismos no están asignados a una persona en particular. Ejemplos de las deficiencias antes descritas:

- a) Las donaciones de Mesas, sillas y escritorio ubicados en tesorería en el inventario físico no tienen valor.
- b) Al verificar el valor global que se encuentra en el inventario físico contra el valor del mayor contable de propiedad mobiliario y equipo este no está conciliado así:

Descripción	Valor (L.)
Mobiliario y Equipo Estado Financiero	3,305,328.05
Mobiliario y Equipo Según Inventario Físico	2,748,738.12
Diferencia	L. 556,589.93

Descripción	Valor (L.)
Maquinaria y Equipo en Estado Financiero	17,332,454.48
Maquinaria y Equipo Según Inventario Físico	24,007,647.71
Diferencia	L. 6,675,193.23

- c) El vehículo Mitsubishi blanco placa # 07902 no se encuentra matriculado.

Incumpliendo lo establecido en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGESI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGESI V-15 Inventarios Periódicos Inventarios; Normas Técnicas

NTC. 136-01 Numeral 239 y la 136-04 Numeral 248, como también los Artículo 1 y 3 inciso “c” del Reglamento para la aplicación y cobro de la tasa única anual por servicios de las vías públicas, contenido en el Acuerdo Ejecutivo 2264, publicado en “La Gaceta” el 14 de noviembre de 1994.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguientes “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

Al no tener un inventario físico actualizado y contabilizado oportunamente, como también toda la información necesaria para su identificación y verificación, se pone en riesgo el control efectivo, estar sujeto al robo y uso indebido de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Notificar a la gerencia administrativa y financiera hacer las diferentes correcciones del caso, informando al personal que corresponda, para enmendar las situaciones descritas y monitorear los diferentes cambios a ejecutar, como ser:

- a) Al momento de recibir una donación verificar que lo donado tenga escrito en el documento el valor de adquisición, si no lo tuviere solicitarlo al donante, si ya pasó un tiempo prudencial y no tiene valor de adquisición, realizar tres cotizaciones por mobiliario y equipo donado, estas cotizaciones analizadas por un comité, se someten a sesión de corporación para que aprueben el valor que se le asignará al bien y poder efectuar las correcciones del caso tanto en el inventario físico como contable (Patrimonio).
- b) El empleado asignado para el control de bienes municipales tiene la obligación de estar verificando que el bien este en el área que corresponda y que este sea contabilizado como corresponda, para ello deberá coordinar con contabilidad, que los valores del inventario físico sea igual al valor contable que se tiene registrado a una determinada fecha en cualquier momento del año, es necesario efectuar verificación física de propiedad, mobiliario y equipo, dos veces por año.
- c) Notificar a quien corresponda, efectué las matrículas de equipo automotor no efectuadas, y realizarla lo más pronto posible, para evitar situaciones de costos más altos y que afecten a la economía municipal.



**MUNICIPALIDAD DE DANLÍ,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

B. PROYECTOS EJECUTADOS

C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

D. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E. R. P) financió a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, Diecisiete (17) proyectos por un valor de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.3,072,894.80)** y que fueron desembolsados así:

Fecha de ingreso	Valor Ingresado	Porcentaje Recibido
01/12/2006	L. 1,229,157.92	40%
23/03/2007	1,229,157.92	40%
20/12/2007	614,578.96	20%
Total	L. 3,072,894.80	100%

La utilización de fondos fue distribuida así:

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,690,092.14	1,628,882.78	-61,209.36	96.40%
1	Fortalecimiento Empresa Campesina " El Progreso "	93,888.50	93,888.50	0.00	100%
2	Fortalecimiento Empresa Mujeres Emprendedoras	93,888.50	93,888.50	0.00	100%
3	Fortalecimiento Empresa Agro Industrial El Águila (EADA)	40,062.00	40,062.00	0.00	100%
4	Fortalecimiento Empresa Apicultura El Quebradón	40,062.00	40,065.00	3.00	100%
5	Fortalecimiento Empresa Viveros Amigas Unidas Por la Luz y La Esperanza	57,952.50	56,426.58	-1,525.92	97.37%
6	Fortalecimiento Empresa Sembrando Esperanza	57,952.50	57,952.50	0.00	100%
7	Creación del Centro de distribución de Productos Empresariales (CDPE)	310,374.62	309,500.00	-874.62	99.72%
8	Mejoramiento Vías de Acceso 62 Comunidades Rurales	303,000.00	244,200.00	-58,800.00	80.59%
9	Fortalecimiento Empresa Impulsadores Al desarrollo Comunitario (IDECO)	200,201.00	200,201.00	0.00	100%
10	Creación de Talleres usos Múltiples para Apoyo a Discapacitados	180,000.00	179,988.16	-11.84	99.99%
11	Ampliación Sistema Electrificación	175,000.00	175,000.00	0.00	100%
12	Creación y Funcionamiento Empresa de Limpieza	0.00	0.00	0.00	0.00%
13	Ampliación Sistema Electrificación	137,710.52	137,710.54	0.02	100%
	Eje Social	1,075,513.18	1,041,679.30	-33.833.88	96.85%
14	Fortalecimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Vida y de trabajo de Grupos de Mujeres que se dedican a elaborar tortillas	445,513.18	446,789.30	1,276.12	100.29%
15	Construcción Sistema Red Agua Potable	630,000.00	594,890.00	-35,110.00	94.43%
	Eje Institucional	307,289.48	304,749.88	-2,539.60	99.17%
16	Fortalecimiento Unidad técnica Municipal	148,299.00	146,528.80	-1,770.20	98.81%
17	Fortalecimiento de los comités de Seguridad ciudadana	60,000.00	59,230.60	-769.40	98.71%
18	Capacitación , Asistencia técnica y legalización de empresas beneficiarias de los fondos ERP	98,990.48	98,990.48	0.00	100%
	TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.	L.3,072,894.80	L.2,975,311.96	L. 97,582.84	96.83%
	Saldo en Bancos		97,582.84		3.17%
	Totales	L.3,072,894.80	L.3,072,894.80		

Transferencia a ARSAGRO y Saldo	L.2,864,595.80	L.2,769,552.56	95,043.24	96.68%
Saldo en Alcaldía			2,539.60	
Valor Pagado por Empresas de Eje Productivo			61,930.92	
Total Valor en Bancos			L.159,513.76	

En cuanto a los fondos para emergencia entregados por el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, ejecuto tres (3) proyectos de emergencia reorientando los proyectos de la ERP por los daños causados en el 2008, siendo el valor de **SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS**

SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.6,022,873.82) y que fue desembolsado en un solo valor:

Fecha de Ingreso	Valor de Ingresos	Porcentajes Recibidos
31/10/2008	L.6,022,873.82	100%

La Utilización de fondos fue distribuida así:

N°	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutados ERP	Diferencia	% de Ejecución ERP
	Eje Productivo	L.5,322,873.82	L.5,322,873.53	0.29	88.38%
1	Rehabilitación de Caminos Vecinales	5,322,873.82	5,322,873.53	0.29	100%
	Eje Social	500,000.00	0.00	500,000.00	8.30%
2	Techo Social	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00%
	Eje Institucional	200,000.00	92,000.00	108,000.00	3.32%
3	Muni-PRALEBAH Programa de Alfabetización	200,000.00	92,000.00	108,000.00	46.00%
	Total Ejecutado Fondos ERP	L.6,022,873.53	4,414,873.53	608,000.29	89.91%
	Total Valor en Bancos		L.608,000.29		10.09%

Resumen de Ingresos y Gastos de la E. R. P.

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN BANCO AL 23/03/2009
Deposito por apertura de cuenta	0.00		
Primer Desembolso Recibido (06/12/2006)	L.1,229,157.92		
Segundo Desembolso Recibido (29/07/2007)	1,229,157.92		
Tercer Desembolso Recibido (20/12/2007)	614,578.96		
Cuarto Desembolso Recibido (Emergencia) (31/10/2008)	6,022,873.82		
Gastos Ejecutados en proyectos de ARSAGRO al		2,769,552.56	
Pagos directos por Proyectos Ejecutados por la Municipalidad		205,759.40	
Gastos por Compra de Maquinaria y Proyecto de Alfabetización		5,322,873.53	
Total Operado En Ingresos y Gastos	L.9,095,768.62	L.8,298,185.49	L.797,583.13
*Depósitos efectuados que no corresponden a cuenta ERP	L.234,265.77		
*Gastos efectuados que no corresponden a proyectos ERP		L.17,812.09	216,453.68
*Valor en cuenta de ARSAGRO			-95,043.24
Saldo en Bancos de la Municipalidad			L.918,993.57

* Las diferencias encontradas corresponden:

Depósitos no identificados de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS L.234,265.77**

- Depósito de L.217,063.55 que corresponde a un pago de la ENEE en concepto de Impuestos Municipales (I. C. y S.).
- Depósito para compensar compra a Sepcom pagado con Cheque # 71000005 por la cantidad de L.4,402.95
- Depósito para compensar compra de chequera por L.200.00
- Traslado de fondos por L.10,000.00
- Traslado de la cuenta de fondos propios por débitos efectuados a la cuenta de la ERP por personas que adeudan a Banpaís y de los cuales la Alcaldía es Aval Solidario por L.2,599.27

*Gastos que no corresponden a los proyectos de la ERP: L.17,812.09

- Gastos por servicios bancarios y emisión de chequera por L.340.00
- Compra a Sepcom con Ck. 71000005 por L.4,402.95
- Débitos efectuados a la cuenta de la ERP por personas que adeudan a Banpaís y de los cuales la Alcaldía es Aval Solidario por L.2,599.27
- Débitos efectuados a la cuenta de la ERP por personas que adeudan a Banpais y de los cuales la Alcaldía es Aval Solidario por L.10,469.87

*Diferencia de L.95,043.24

- Corresponde al valor pendiente por ejecutar por ARSAGRO de los fondos ERP

C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por proyecto; asimismo determinamos el total de ingresos por este fondo, y a la fecha 23 marzo de 2009 se han ejecutado veinte (20) proyectos, encontrándose de la forma siguiente:

Proyecto fortalecimiento Empresa Campesinas El Progreso El Pastal y Fortalecimiento Empresas Mujeres Emprendedoras El Guano, al efectuar la inspección física de los proyectos cría de aves para la producción de huevos, comprobamos que los mismos fracasaron a la fecha de corte de la auditoría.

Proyectos Fortalecimiento Empresa Agro Industrial El Águila (EADA) Bañaderos y Fortalecimiento Empresa Apicultura El Quebradón, se realizó la inspección física a los proyectos de apicultura encontrándose en funcionamiento y son de las únicas empresas del eje productivo que han pagado parte del crédito que se les otorgo.

Empresas Viveros Amigas Unidas por la Luz y la Esperanza Pozo Bendito y Sembrando Esperanza, se efectuó inspección física y los grupos que conformaban las empresas se desintegraron, por tanto las empresas no funcionan, también al verificar los listados de los beneficiarios en los perfiles aparece un listado de beneficiarios y en la realidad son otros nombres de personas.

Proyecto Creación del Centro de Distribución de Productos Empresariales (CDIPE), a la fecha de inspección el proyecto no funciona, creándose el proyecto para apoyo en la comercialización y distribución de los productos que producirían, las diferentes empresas creadas con fondos de la ERP.

Proyecto Mejoramiento Vías de Acceso 62 Comunidades Rurales este proyecto no se pudo verificar físicamente por falta de colaboración de la empresa CIEN y la administración municipal, asimismo el paso del tiempo en que se ejecutaron las obras en el año 2007 a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009, más las condiciones climáticas, hacen difícil verificar las obras por reparación de carreteras ejecutadas manualmente, pero si se efectuó la verificación y análisis de la documentación de soporte, por gastos realizados en este proyecto, no encontrando hojas de evaluación o de avance por inspecciones realizada en estas obras.

Fortalecimiento Empresas Impulsadores al Desarrollo Comunitario (IDECO) El Llano El Tablón, se efectuó la inspección física, donde se pudo confirmar que el proyecto esta en marcha y donde los beneficiarios del mismo, han realizado pagos al crédito concedido.

Creación de Taller de Usos Múltiples para Apoyo a Discapacitados proyecto fracasado debido a que los impulsores del proyecto se desmotivaron por la lentitud y en la puesta en marcha del proyecto, se compró equipo que no cumplía con las especificaciones para tipo de proyecto, por

lo antes expuesto el proyecto no funciono y el equipo comprado esta en custodia del Centro de Discapacitados Gabriela Alvarado.

Proyectos de Electrificación Barrio El Limón en El Obraje y Electrificación la Porra en La Música, al hacer, la inspección física los vecinos se muestran satisfechos con el proyecto eléctrico realizados con fondos de la ERP.

Proyecto Fortalecimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Vida y de Trabajo de Grupo de Mujeres que se Dedican a Elaborar Tortillas, al efectuar la inspección física a cierto número de beneficiarias, comprobamos que no tienen actas de recepción por equipo o materiales recibidos ya sea individual o por junta directiva, dificultando con esto la comprobación de los materiales y equipo entregado a cada beneficiario.

El proyecto Construcción de Red de Agua Potable Colonia La Granjita, al efectuar la inspección física del proyecto comprobamos, que el tanque de agua se construyó pero no está pintado por dentro ni por fuera, además el pozo de abastecimiento de agua al tanque, no se construyó, ya que al momento de realizar la perforación en el sitio indicado por el Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), no se encontró agua potable, por tal motivo la bomba sumergible no esta instalada en el pozo y a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009 el proyecto no funciona.

Proyecto Capacitación, Asistencia Técnica y Legalización de Empresas Beneficiaria de los Fondos ERP, se efectuó la verificación documental y se analizó la misma, como también se entrevistó a ciertos representantes de las empresas y donde manifiestan que no les legalizaron la empresa, además solicitamos la información de la legalización de las empresas a la Abogada Gladys Sevilla hermana de Salvador Sevilla Gerente de la Empresa CIEN y la información no fue proporcionada a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009.

Fortalecimiento de la Unidad Técnica Municipal (UTM), se aprobó la creación de la Unidad Técnica según consta en acta aprobada por la Corporación Municipal, para que esta fuera responsable de evaluar y monitorear el buen desarrollo de los proyectos de la ERP, se incluyó dentro de los fondos de la ERP adquisición de equipo para la unidad, pero al final el equipo comprado fue entregado a otras dependencias de la Municipalidad, evidenciando con lo descrito que la unidad se creó, según punto de acta pero nunca funcionó, asimismo la Gerencia Financiera presentaba informes y redactaba notas a la oficina de la ERP como coordinador de la Unidad Técnica Municipal a título personal.

Proyecto Fortalecimiento de los comités de Seguridad Ciudadana, se realizó la verificación documental del mismo y esta conforme, posteriormente se realizaron verificaciones de los materiales y equipo adquirido para el comité de seguridad ciudadana y actualmente esta en funcionamiento.

De los proyectos aprobados por la comisión de la ERP para efectos de reducir los problemas causados por las lluvias en el mes de noviembre de 2008 que afectaron al territorio nacional y que la Municipalidad de Danlí no fue la excepción, ejecutando el proyecto Rehabilitación de Caminos Vecinales en forma razonable, además los proyectos Techo Social y Muni-PRALEBAH Programa de alfabetización están en desarrollo y han sido manejados acertadamente.

D. CONCLUSIÓN

De los proyectos aprobados por la comisión de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) por las lluvias que afectaron en el mes de noviembre de 2008 el término municipal Danlí no fue la excepción, ejecutando el proyecto Rehabilitación de Caminos Vecinales en forma razonable, además los proyectos Techo Social y Muni- PRALEBAH Programa de alfabetización están en desarrollo y han sido manejados acertadamente.

Los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza que realizó la administración municipal, vía convenio firmado con la Asociación Regional Servicios Agropecuarios de Oriente (ARSAGRO), se han encontrado hallazgos de responsabilidad civil, y que en forma más específica se describen en el **Capítulo VII**, Asimismo se presenta evidencia por inspección física efectuada a cada tipo de proyecto realizado con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). **Ver anexo N° 4.**



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Cuentas por Cobrar, Obras públicas, Presupuestos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Análisis a los Estados Financieros y Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Programa de Denuncias, encontrándose hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE PRESENTAN DOCUMENTACIÓN SOPORTE ALTERADA

Al verificar la documentación soporte de los gastos efectuados a varios proyectos encontramos lo siguiente:

a) Creación de Taller de Usos Múltiples para Apoyo a Discapacitados:

Comprobamos que las facturas N° 2683 y 2684 entregadas a la comisión por la empresa Faktoria, entidad que las emitió tiene fecha 02/08/2009 y al verificar la documentación soporte proporcionada por la alcaldía municipal estas facturas tiene fechas 01/08/2008 y ambas suman la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS (L.35,818.00)**, igualmente al verificar la factura N° 81 proporcionada por la empresa y cancelada con cheque N° 71000168 con un valor de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS (L.816.00)** y al comparar la misma factura que nos presenta la Gerencia Financiera Municipal comprobamos que el formato de la facturas es diferente en ambos casos; también encontramos esta causa en la documentación soporte restante la cual detallamos en el **anexo 5**. Por las facturas utilizadas y que muestran manipulación, determinamos que la cantidad sujeta a responsabilidad es por la totalidad invertida en el proyecto y que suma la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISEÍS CENTAVOS (L.179,988.16)**.

Igualmente según notas remitidas por ciertas personas entrevistadas que estuvieron involucrados en la realización de este proyecto, donde manifiestan lo siguiente:

Según nota de Dennis Joel Irías Valerio del 12 de mayo de 2009, persona que laboró en CIEN, Manifiesta: "En esta institución fui contratado por la empresa para prestar los servicios de asistencia técnica a varios productores con los que desarrollaban varios proyectos que consistía únicamente en capacitaciones, coordinar actividades, levantar informes técnicos, pero en ningún momento tuve absceso chequera alguna, los cheques tienen firma autorizada, en la compra de todo material quien realizaba esta función es el señor Salvador Sevilla Gerente de CIEN.

En el listado que me envían esta una lista de cheques que aparecen con mi firma en el manejo de estos fondos quien realizaba todos los tramites de pago en cheques es el señor gerente, que el ya tenía previas cotizaciones que yo me acuerde de haber firmado cheques en lo personal no lo se como lo realizo".

Según nota de Kenia Vanessa Sierra Herrera de fecha 14 de mayo de 2009, manifiesta: "Le hicieron entrega de los cheques los técnicos que trabajaban en los proyectos de ARSAGRO, con su respectivo vaucher.

Firmaba de los mismos, ir al banco y cambiarlos y al recibir el efectivo se disponía del mismo según necesidades del momento”.

Según Nota de María Melida Casco del 05 de junio del 2009, manifiesta lo siguiente: “Cuanto a los cheque 147 y 136 de la E.P. que están a mi nombre: Nunca recibí tales cheques, ni tampoco recibí materia prima para mechas de trapeador, los cheques no los cobre y salen con numero de identidad inexistentes con firma falsificada, otras personas los cobraron”.

Según nota del Comité Municipal de Desarrollo Integral Discapacitados de fecha 20 de mayo de 2009, donde nos manifiesta: “Un año después nos damos cuenta que nuestro proyecto había sido un fracaso, la corrupción no podía faltar. Hubo mala compra en el equipo, inflación de precios y para colmo se inventariaron material que pertenecía a otros proyectos (galpones para proyectos avícola) otros”.

b) Proyecto Fortalecimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Vida y de Trabajo de Grupo de Mujeres que se Dedicaron a Elaborar Tortillas:

Al verificar la ejecución del proyecto tanto en campo como en su documentación de soporte de gastos, encontramos:

Al efectuar la inspección física a beneficiarios del proyecto, comprobamos que no tienen actas de recepción por equipo o materiales recibidos, esta misma situación se da en la documentación soporte presentada por la Gerencia Financiera Municipal, dificultando con esto, la comprobación de los materiales y equipo entregado a cada beneficiario, por esta situación analizada describimos ciertas anomalías en documentos soporte, como ser: Cheque N° 63 con valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.58,000.00)** y con factura N° 1459 de fecha 04/01/2007 a nombre de Comercial Cardan, este documento fue proporcionado por la alcaldía municipal y al verificar este documento tiene insertado en la factura el número telefónico de otra empresa que se llama IMHPROA, además la jefatura de Control Tributario nos confirma vía nota que la empresa Comercial Cardan no está registrada en los archivos a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009.

El cheque N° 103 de fecha 15/05/2007 con valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.12,240.00)** y a nombre de Ramón Arturo Calix no tiene soporte de gastos, ya sea estas facturas o recibos, del señor Ramón Arturo Calix.

El cheque N°. 113 de fecha 23/05/2007 que tenía que emitirse a nombre de Venta de Madera Arnoldo con valor de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L.23,804.00)**, se emitió a nombre de Ada Morales y fue cambiado por Rudy Izaguirre.

El cheque N° 144 de fecha 04/07/2007 a nombre del señor Luis Alonzo Sevilla lo cambió Salvador Sevilla Gerente de la empresa Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN).

El contrato N° 007/07 firmado por el señor Jorge David Tinoco con identidad N° 0703-1972-00562, pero este número al ser consultado en los archivos del Registro Nacional de las Personas aparece con el nombre de Francisco López Irías. Igualmente por lo antes expuesto anexamos el detalle de la documentación soporte con más anomalías encontradas, lo cual es de mencionar que esta documentación la proporcionó la Administración Municipal, por lo narrado y verificado en la documentación soporte en alteración de facturas y falta de actas de entrega de materiales y equipo, determinamos que la cantidad sujeta a responsabilidad es por la totalidad invertida en el proyecto y que suma la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve lempiras con treinta centavos **(L.446,789.30)**. **Ver detalle en anexo N° 6.**

Según notas remitidas por personas entrevistadas que estuvieron involucrados en la realización de proyecto, manifiestan lo siguiente:

Según nota de Kenia Vanessa Sierra Herrera de fecha 14 de mayo de 2009, los cheques números 64, 136, 146 y 71000172 cambiados por su persona manifestó lo siguiente: “Le hicieron entrega de los cheques los técnicos que trabajaban en los proyectos de ARSAGRO, con su respectivo vaucher. Los firmaba, ir al banco y cambiarlos y al recibir el efectivo se disponía del mismo según la necesidad del momento”.

Según nota de Dennis Joel Irías Valerio del 12 de mayo de 2009, el laboró en Cien, persona que laboró en CIEN, Manifiesta: “En esta institución fui contratado por la empresa para prestar los servicios de asistencia técnica a varios productores con los que desarrollaban varios proyectos que consistía únicamente en capacitaciones, coordinar actividades, levantar informes técnicos, pero en ningún momento tuve absceso chequera alguna, los cheques tienen firma autorizada, en la compra de todo material quien realizaba esta función es el señor Salvador Sevilla Gerente de CIEN.

En el listado que me envían esta una lista de cheques que aparecen con mi firma en el manejo de estos fondos quien realizaba todos los tramites de pago en cheques es el señor gerente, que él ya tenía previas cotizaciones que yo me acuerde de haber firmado cheques en lo personal no lo sé cómo lo realizo”.

Según nota de Fernando Bercian Gerente de Sistemas de Riego y Ferreterías para el período examinado solamente encontramos las facturas siguientes 2071, 2072, 2073, 2496, 2083 y 2046 en nuestros registros, verla en AC-NR 36/549

Según Nota de Vialdina Salgado del 02 de mayo de 2009, dice: “aclaro que recibí los siguientes materiales una mesa, y fundición de piso de cemento de 3X6 nada más”.

Según nota de Alejandrina Colindres del 21 de mayo de 2009, y donde manifiesta: “que recibió los materiales siguientes: tanque de agua, fundición de piso 3X6 y mesa de madera”.

c) La Empresa Viveros Sembrando Esperanza:

Al efectuar la inspección física comprobamos la desintegración del grupo que la conformaba, y al verificar la documentación soporte por compras de equipo y materiales a entregar según los perfiles de proyectos confirmamos: que los cheque N° 22, 23, 26, 27 fueron emitidos a nombre de Fernando Núñez de la empresa Sistema de Riegos y Ferreteria S de R. L. con fecha 15 /12/2006 siendo cancelado con los cheques antes mencionados la facturas 647, 646, 652 y 645 las facturas tiene fechas del 19/12/2006, verificando que el formato no es igual al que la compañía nos proporcionó, también confrontamos los materiales comprados, con los entregados a los beneficiarios de la empresa, encontrando diferencia significativas por un monto de **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.13,720.00)**, es de mencionar que el señor Armando Ávila supuestamente firmó el contrato N° ARSAGRO ERP/013-06 de fecha 11 de diciembre de 2006 y al confirmar con el señor este afirma que en ningún momento firmó contrato y que la firma no es de él y que los cheques a su nombre nunca los recibió, y el monto de estos cheques suman **Diecinueve mil trescientos noventa y uno con treinta y cinco centavos (L.19,391.35)**; por lo descrito anteriormente y el análisis a la documentación efectuada, consideramos hubo alteración en la documentación soporte de los cheques cancelados por tanto el monto de la responsabilidad es por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.54,475.35) Ver anexo N° 7.**

Según notas remitidas por personas entrevistadas que estuvieron involucrados en la realización de proyecto, manifiestan lo siguiente:

Según Nota de Javier Omar Torres del 08 de junio de 2009, manifestó lo siguiente: “La firma estampada es mi firma y esto se dio; debido a que el señor Salvador Sevilla aprovechando que apenas tenía 12 días de laborar en el CIEN me solicitó el favor de firmar estos cheques, aduciendo que los beneficiarios no podían venir a reclamar y que necesitaba mi apoyo para agilizarles el desembolsos; ingenuamente y desconociendo sus malas intenciones procedí a realizarle el favor de firmar los cheques, en ningún momento fui a cambiarlos ya que inmediatamente los recibió en sus manos y se alejó de la oficina”.

Según Nota de Reina Verónica Lagos del 08 de junio de 2009, manifiesta: “recibimos un total de ochenta plantas florales con un valor de seis lempiras cada planta y ninguna planta frutal”.

d) Proyecto Creación del Centro de Distribución de Productos Empresariales (CDIPE):

Al efectuar la inspección, el proyecto no funciona, entidad creada para apoyar la comercialización y distribución de los productos producidos por las diferentes empresas productivas. Al verificar la documentación soporte de gastos, adquirido por la entidad Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), verificamos que el cheque N° 49 del 3 de enero del 2007 con valor de **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.4,075.38)** a nombre de Fernando Núñez propietario de Sistema de Riegos y Ferretería, S. de R. L. y emitido por la empresa Asociación Regional Servicios Agropecuarios de Oriente (ARSAGRO), el cheque descrito anteriormente fue cambiado por Samael Gonzáles Técnico del Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN); asimismo comprobamos que el formato de la factura N° 00690, es diferente a la proporcionada por la empresa. Igualmente la factura N° 001460 a nombre de Comercial Cardan cancelada con cheque N° 50 del 3 de enero de 2007 con valor de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.7,500.00)** a nombre de Comercial Cardan/ Vanessa Sierra, verificamos que en los registros de Control Tributario de la Alcaldía Municipal, la entidad no está inscrita, según nota remitida, el total de la documentación soporte que presenta alteración suma la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 11,575.38)** Ver detalle anexo N° 8.

e) Proyecto Capacitación, Asistencia Técnica y Legalización de Empresas Beneficiaria de los Fondos ERP:

Se efectuó la verificación documental y se analizó la misma, como también se entrevistó a ciertos representantes de las empresas y donde manifiestan que no les legalizaron las empresas, igualmente solicitamos la información al señor José Salvador Sevilla Gerente de Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), según **contrato N°. ARSAGRO ERP/008-06** firmado entre Asociación Regional de Servicios Agropecuarios de Oriente (**ARSAGRO**) y Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) la segunda se compromete a brindar asistencia técnica a los proyectos, proceso para la adquisición de materiales para los proyectos, apoyo de comercialización, proceso de legalización de empresas beneficiadas según se establece en la **cláusula primera** del contrato, lo descrito firmado entre partes para poder desarrollar las obras de la Estrategia para La Reducción de la Pobreza (ERP). Sin embargo en la legalización incluyeron proyectos de INNOVAR, aclaramos que en los pagos efectuados según cheques 36, 91 y 71000154 a la empresa Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) por la Cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.98,990.48)**, en concepto de capacitación, asistencia y legalización de empresas beneficiarias

y al verificar con los beneficiarios se comprobó que no existió ninguna capacitación y legalización en las empresas. **Ver detalle anexo N° 9.**

Incumpliendo lo establecido en:

El contrato firmado entre Asociación Regional de Servicios Agropecuarios de Oriente (ARSAGRO) y Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), así:

Claúsula Primera:

Proceso de adquisición de materiales para los proyectos.

Claúsula Sexta:

Derechos y obligaciones de la consultora

Claúsula Novena:

Disposiciones generales

Ley Orgánica del presupuesto los Artículos 121, 122 y 125

Sobre el particular, la Alcaldesa Municipal en fecha 11 de mayo de 2009, según nota OAD-046-09, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecto a la información faltante de documentación de la ERP la Gerencia Administrativa Financiera estará presentando la información necesaria de acuerdo a las solicitudes de la comisión **AC-NR 292/549.**

El Ingeniero Salvador Sevilla manifiesta en la nota del 25 de mayo de 2009, específicamente en los numerales tres (3) y cuatro (4) de la misma lo siguiente: “le recuerdo que yo no poseo información, y espero se basen en los lineamientos del contrato ARSAGRO ERP/008-06; yo no poseo las actas de entrega de los proyectos, cada acta fue firmada y adjuntada a la documentación y entregada a ARSAGRO si puedo conseguirles una copia se las haré llegar en los próximos días pero no me responsabilizo por actas ni ninguna otra documentación que no esté amparada en el contrato que firme y cuya referencia señalo en el párrafo anterior”, **AC-NR-146/549.**

El señor Rubén Castellanos Gerente de ARSAGRO, en nota del 15 de junio del 2009, nos dice en el párrafo dos (2) lo siguiente: “con los fondos de la ERP déjeme mencionar que toda la documentación la entregamos a ustedes; la documentación original se envió por parte de la Alcaldía al comisionado de la estrategia de la ERP (Tegucigalpa), hasta estos momentos nosotros hemos puesto toda nuestra colaboración a este proceso y seguiremos para que se aclare esta situación brindando nuestra colaboración de la mejor manera y hasta donde podamos **AC-NR-48/549**

Asimismo, el Gerente Administrativo anexo en fecha 16 de junio de 2009, en nota GAF-00104-09, expresando lo siguiente:

“En lo que se refiere a los documentos pendientes de los proyectos antes mencionado la Gerencia ha proporcionado lo que le es posible documentar, Y en el caso de los fondos ERP ARSAGRO entrego a la comisión la documentación solicitada. **AC-NR 32/549** para la Legalización de microempresa se contrató a la Lic. Luisa Angélica Sevilla, Sin embargo la Gerencia no ha recibido ningún documento que garantice el trabajo concluido por el servicio requerido **.AC-NR 31/549”.**

Sobre el particular, al señor Luis Alberto Cárcamo Mendoza en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este gasto, con respecto a los proyectos mencionados en este hecho se comprobó que existe alteración de documentos públicos (ejemplo facturas de casas comerciales), también se verifico que algunos proveedores no se encuentran registrados en la base de datos de Control Tributario de la Municipalidad.

Lo antes mencionado, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Danlí, El Paraíso por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.791,818.67)**. Ver anexo N° 10.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que, en coordinación con la Gerencia Financiera Municipal, Unidad Técnica Municipal y las empresas contratadas para supervisar, en cada proyecto que ejecuta la administración municipal, se verifique las obras que se ejecuten como se establece en los perfiles o los contratos respectivos y que los materiales o equipo sean entregados en tiempo y forma como se convino en cada obra aprobada por la comisión de la ERP, dejando evidencia física de la municipalidad para tener un control eficiente de cada uno de los proyectos que se ejecutan.

2. EXISTE SOBREVALORACIÓN EN OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS

Al analizar el al rubro de Obras Públicas, específicamente el proyecto Construcción de Red de Agua Potable Colonia La Granjita, comprobamos que no efectuaron ciertos procesos que la Ley de Contratación del Estado establece, como ser: No cumplieron el procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra, falta de garantías por la ejecución de la obra y estimaciones pagadas sin documentación de supervisión de la obra, en relación a lo anterior y al dictamen técnico realizado detallamos la sobrevaloración en la ejecución de la obra, a continuación:

SOBREVALORACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LA GRANJITA

Valores Expresados en Lempiras

Nombre del Proyecto	Ubicación	Inversión según Alcaldía	Inversión según Avalúo	Diferencia
Red de Agua Potable Colonia la Granjita	Colonia la Granjita en el Casco Urbano			
Gastos por construcción de tanque		L.366,910.00	L.262,657.77	L.104,252.23

Gastos por Supervisión		30,000.00	No se realizó Supervisión	30,000.00
Gastos por Perforación de Pozo		89,600.00	No se construyó el Pozo	89,600.00
Pago Instalación de Bomba		108,380.00	No se instalo la Bomba	108,380.00
TOTAL		L.594,890.00	L.262,657.77	L.332,232.23

Según Dictamen Técnico

En este tipo de proyectos es necesario que la supervisión sea constante y que cumpla con lo especificado en el contrato, situación que no se cumplió ya que no se tiene registro de informes de avance de obra y de calidad, al no haber este tipo de información el contratista queda actuando y tomando decisiones sin tomar en cuenta la supervisión a lo que es conveniente para la durabilidad de la obra, al mismo tiempo no existe registro electrónico, ni grafico de cómo la obra quedo finalizada, punto que debió ser cubierto por la administración municipal, ya que lo que existe es una pequeña bitácora con algunas fotos.

En cuanto a la calidad de la obra, está en buenas condiciones, a pesar que este es un proyecto difícil de mantener, ya que está expuesto a muchos factores naturales y humanos.

En esta obra se desconoce cómo se realizó todo el proceso de contratación, asimismo con la adjudicación de la misma, además los pagos no cuentan con toda la documentación soporte según gastos efectuados, lo que indica que la obra no puede ser verificada para asegurarse que cumplieron todos los requerimientos estipulados por la Ley de Contratación del Estado.

En esta obra no se realizó la perforación del pozo, la compañía ejecutora que se dedica a este rubro, emitió un dictamen en el cual justifica que no perforo el mismo por el tipo de suelo que existe, **AUN ASÍ COBRO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.89,600.00)** por una obra no realizada, para este tipo de obras antes de realizar una perforación se realizan pruebas de suelo para determinar el posible sitio o sitios en donde se pueda efectuar la obra a satisfacción, por lo tanto una empresa con esa experiencia debió asegurarse antes del sitio correcto. Por otra parte el nivel friático pasa a unos 20 metros aproximadamente con una diferencia de niveles entre el terreno natural en donde se perforaría el pozo y el espejo de agua de la quebrada de unos 2:00 metros máximo, por lo tanto es bastante difícil que no se encuentre agua en el sitio. De acuerdo a versión de los vecinos los ejecutores al momento de la perforación se encontraron con estrato de roca solida, y en ese momento finalizaron la obra totalmente y aun así cobraron los honorarios correspondientes. En consiguiente la Municipalidad no debió pagar esa cantidad ya que la obra no se realizó.

Asimismo bomba de succión nunca se coloco en el poso que también no se perforo.

Por la obra la Corporación Municipal realizó una inversión de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L.594,890.00)**, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son más caros debido al flete, pero en este caso los precios están muy elevados. El precio de la obra es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.262,657.77)** según informe técnico de avalúo, lo que indica que existe una diferencia negativa en contra de la municipalidad de **TRESCIENTOS**

TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.332,232.23).

Es de mucha importancia mencionar que cada compra o contratación que ejecutó la Corporación Municipal para esta obra no se hicieron conforme a la Ley de Contratación del Estado, Reglamento del mismo y las Disposiciones del Presupuesto de la República de Honduras. Ver Dictamen técnico de Ingeniería en **anexo N° 11**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, 99 y 100

Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008, Artículo 52

Sobre el particular en fecha 8 de diciembre de 2011, recibimos respuesta de la señora Luz Victoria Lovo ex Alcaldesa Municipal, y donde manifiesta: "Previo a desglosar el monto de los valores, considero oportuno realizar algunas aclaraciones en base a lo expresado en el informe técnico de avalúo, que describen lo siguiente.

1. En el informe se manifiesta que el alcalde designó a un encargado, el cual era el administrador de los fondos ERP.
2. Que los procesos de contratación no se hicieron de forma correcta.
3. La no existencia de supervisión de la obra.
4. La no perforación de pozo.
5. Que existe sobrevaloración en la construcción de la obra.
6. Que hubo mala administración del proyecto.

Cronología del Proyecto ERP

Con el propósito de aclarar que yo: Luz Victoria Oliva Lovo, Ex- Alcaldesa del Municipio de Danlí en el período 2006-2010 no nombre a ningún administrador de fondos para proyectos ERP, sino que fue el pleno de la Corporación Municipal basado en aplicación del Reglamento de la ERP.

Después de haber recibido propuesta de proyectos por parte de beneficiarios del municipio de Danlí, en el año 2006 recibimos visita de los comisionados de la ERP Sergio Núñez y Alma Rico quienes nos apoyaron en el proceso, que de buena fe nos sugirieron que se suscribiera un convenio en base a lo establecido en el Reglamento ERP para una buena administración de los fondos mediante la contratación de una Institución Financiera Intermediaria y nos sugirieron el caso de ARSAGRO, tomando estas opiniones técnicas y profesionales de personas con experiencia lo que fue expuesto al seno de la Corporación Municipal quien se pronunció a favor emitiendo el Acuerdo correspondiente, cabe aclarar que hasta ese momento nos conocíamos ningún antecedente de comportamiento irregular ni del CIEN, mucho menos de ARSAGRO, por lo que relato la siguiente cronología.

El día 7/11/2006 la Corporación Municipal acordó la aprobación de los proyectos de la ERP mediante Acta 21, Acuerdo No. 002/2006, Reformulación 2.

Siendo aceptados y aprobados por la Comisión AD-HOC de la ERP un total de 18 proyectos con un monto de L.3,072,894.80, mediante Acta Ad-HOC CTAH60D2006 del 29/11/2006.

El 05/12/2006 La Corporación Municipal de Danlí mediante Acta No. 23 Acuerdo 272-2006, autorizo firmar Convenio con ARSAGRO como Institución Financiera intermedia IFI, para ejecución de proyecto ERP en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo Número 1101, Artículo 6, inciso f, emitido por la Presidencia de la República a través de la Secretaria de Finanzas el 26/07/2006.

El objetivo fundamental del convenio era garantizar la fiel administración y manejo de los recursos ERP y sustentar debidamente cada uno de los desembolsos a satisfacción de la Municipalidad.

El 07 de diciembre del 2006 ARSAGRO en su condición de Institución Financiera Intermediaria, contrató los servicios del Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios CIEN, por Servicios de Asistencia Técnica, con los siguientes objetivos: a) Asistencia Técnica, realizando visitas periódicas para velar por el desarrollo de la Empresas involucradas b) colaboración en el proceso de cotización y compras, asimismo brindar recomendaciones técnicas a cada uno de los requerimiento enmarcados en cada uno de los proyectos. Sin embargo la responsabilidad de realizar las compras es de ARSAGRO c) apoyo a la comercialización d) Proceso de legalización de empresas.

Mediante el convenio de intermediación la IFI ARSAGRO, administro 14 proyectos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza por un monto de L.2,864,595.80, para lo cual se le realizaron transferencias de fondos ERP mediante Acuerdos Corporativos.

También se conformó una Unidad Técnica Municipal (Según punto de acta No. 19 celebrada el día martes 10 de octubre del año 2006) que quiero aclarar nadie capacito, pero se formó con la finalidad de apoyar, monitorear y supervisar el buen desarrollo de los proyectos, básicamente en una labor de control social por la integración de la Comisión Ciudadana de Transparencia, el apoyo del Comisionado Municipal y la Auditoría Interna.

Durante el proceso de ejecución de proyectos ERP, por parte de la municipalidad, se hicieron observaciones a RSAGRO y al CIEN sobre el funcionamiento de los proyectos, observaciones hechas a través del Auditor Municipal, la Comisión de Transparencia y los propios beneficiarios, las que siempre fueron recogidas por mi persona y sometidas a la Corporación Municipal; del cual puedo mencionar en forma puntual las siguientes acciones.

En el año 2006, previo a la suscripción de convenio con ARSAGRO le remití una nota sobre las responsabilidades que asumía para la administración de fondos ERP, manifestaron estar en la capacidad de asumir dicho reto.

En el año 2007 teniendo información presentada por el Auditor Municipal y la Comisión de Transparencia, que algunos proyectos del eje productivo no estaban funcionando de forma adecuada y dando que existían retrasos en entrega de informes de la ERP, el día 23 de diciembre de 2007 remití a ARSAGRO y CIEN reclamo por no estar cumpliendo con las condiciones del contrato.

En el año 2008 y 2009 después de conocer una serie de inconsistencias tanto administrativas, financieras y operativas por parte de ARSAGRO y el CIEN, y comprobadas mediante Auditor Interna Municipal continuamos manifestando nuestra inconformidad, incluso obra en Acta del 01 de abril de 2009, Acuerdo No. 094-2009, por unanimidad; Acuerda: Notificarle a ARSAGRO

que tienen que responder ante esta Corporación por no haber sido buen administrador de los Fondos de la ERP.- El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

En el mes de junio de 2009, ARSAGRO, solicito a la Corporación Municipal la oportunidad de dar el seguimiento; a través de un plan de rescate de los proyectos ERP, a lo cual la Corporación accedió, nombrando para ese fin una Comisión de Seguimiento.

El día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, tomando en cuenta que la propuesta de ARSAGRO no estaba funcionando la Corporación Municipal decidió dar una fecha limite máxima. Acuerda: Concederle al Gerente de ARSAGRO, el período de tres semanas contadas a partir del 18 de agosto del presente año, para que presente el Plan de Rescate de los Proyectos de la ERP y que están dentro de la posibilidad de ser reactivados.

El día uno de septiembre del año dos mil nueve, la Corporación Municipal emitió el Acuerdo No. 309-2009, para autorizar la contratación de los nuevos de los servicios de un profesional del derecho, con el propósito de proceder judicialmente en contra de ARSAGRO, Puesto que teníamos conocimiento por informe presentado por el Auditor Interno que el Plan de Rescate propuesto por ARSAGRO no estaba funcionando.

El día martes seis de octubre del año dos mil nueve la Corporación Municipal tomó la decisión definitiva de contratación de profesional del derecho mediante Acuerdo No. 353-2009 aprobar los servicios profesionales del Bufete Sarmiento Mendoza.

El 07 de octubre de 2009, interpuso denuncia criminal en el Ministerio Público en contra del Centro de Impulsos Empresariales CIEN y específicamente en contra del Gerente del CIEN Salvador Sevilla, por Estafa Continuada y Falsificación de documentos en perjuicio de los fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. Del Sr. Salvador Sevilla existe actualmente orden de Captura.

En esta misma fecha se interpuso por medio del abogado: Fredy Sarmientos demanda ejecutiva de pago en el Ministerio Público en contra de ARSAGRO como IFI por mala administración de los proyectos ERP en el incumplimiento del contrato de intermediación.

En ambas denuncias está incluido los actos irregulares tanto de ARSAGRO y Sr. Salvador Sevilla en contra de los beneficiarios del proyecto de Agua Potable de la Colonia la Granjita por L. 175,380.00 (Ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta lempiras exactos), por tanto ambas personas: ARSAGRO y Salvador Sevilla Tienen la Obligación de Responder sobre sus actuaciones.

Del Proyecto Agua Potable de la Colonia la Granjita

ARSAGRO realizó pagos por un monto total de L. 594,890.00; monto que no se ejecutó en su totalidad y por el cual realizamos las denuncias criminales ante el Ministerio Público, del cual obran expedientes.

La existencia de un supervisor para el proyecto construcción de tanque

Si hubo supervisor calificado para la construcción de un tanque de 20,000 galones, ARSAGRO contrato al Arquitecto Roberto Alfonso Galeano, a quien le pagó un valor de L.30,000.00.

La construcción de un tanque de 20,000.00 galones

ARSAGRO mediante el proceso de dos cotizaciones de forma general tomo la decisión de contratar los servicios del maestro de obra: Ramón Arturo Calix, por valor L.248,290.00 valor que fue pagado en su totalidad.

La perforación del pozo

ARSAGRO contrato para la perforación de un pozo a la empresa ejecutora Inversiones Diversas, quien emitió una constancia que expresa: No se encontró nada de agua.

La empresa Inversiones Diversas cobró la cantidad de L. 89,600.00, por los trabajos realizados, que incluyen traslado de equipos.

Adecuación, ademado y limpieza de pozo, tuberías, instalaciones eléctricas de un pozo y pintado de tanque.

ARSAGRO contrato los servicios del señor: German Vallecillo, para los servicios de ademado, limpieza de pozo, tuberías, instalaciones eléctricas de un pozo y pintado del tanque existente, por un monto de L.275,000.00 de los cuales ARSAGRO le pago un monto de L.160,000.00 al Sr. Germán Vallecillo.

Compra de materiales para el proyecto (Tubería, codos etc.)

El 04/01/2007 ARSAGRO emitió el cheque No. 61 a favor de Fernando Núñez, por un valor de L.67,000.00, por la compra de materiales.

Considerando que en el informe presentado por la Auditoría Interna, los materiales no fueron recibidos por los beneficiarios.

Por todo lo anteriormente expuesto y por las quejas de los beneficiarios sobre las irregularidades de la mala administración y ejecución de los proyectos por parte de ARSAGRO y del Gerente de CIEN Salvador Sevilla; denuncias que fueron recogidas por mi persona, la Comisión Ciudadana de Transparencia y Comisionado Municipal y basados en los informes presentados por el Auditor Municipal y dados a conocer a la Corporación Municipal, razones suficientes por las que se interpusieron dos denuncias":

Sobre el particular, a los señores: Luis Alberto Cárcamo Mendoza, Olvin Fernando Fonseca González, Rubén Castellanos y José Salvador Sevilla, en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base efectiva que justifique la realización de este hecho, ya que la responsabilidad, es por la sobrevaloración de la obra construida y establecida en base al dictamen técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo lo que manifiesta, en la nota enviada el 8 de diciembre de 2011 la Ex-Alcaldesa Luz Victoria Oliva Lovo, en su párrafo cuarto (4) es una atribución de la Corporación Municipal que se encuentra en el Artículo N° 25 numeral N° 11 de la Ley de Municipalidades.

En cuanto al párrafo quinto (5) la administración superior y ejecutiva de cualquier Municipalidad puede recibir sugerencias por servicios que se necesiten contratar, pero son ellos los que analizaran y tomaran la decisión para contratar, constatando, si tienen: personal idóneo, capacidad administrativa y equipo adecuado, para la ejecución de los proyectos a ejecutar.

En cuanto al párrafo seis (6), siete (7) y nueve (9). Como autoridad máxima la corporación aprobó los proyectos de la ERP y estos aprobados por la Comisión AD-HOC de la ERP, posteriormente la Corporación aprueba convenio con ARSAGRO como Institución Financiera Intermedia IFI para que ejecute los proyectos de la ERP, pero ARSAGRO el 7 de diciembre de 2006 contrató los servicios de Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios CIEN para que esta empresa ejecutara los proyectos de la ERP y no la empresa ARSAGRO con quien había aprobado la firma el convenio la Corporación Municipal y con la cual firmo convenio la

Administración Municipal. Comprobándose con esto que la relación para ejecutar los proyectos de la ERP solo es con ARSAGRO y no con CIEN.

En cuanto al párrafo diez (10) la corporación a solicitud de la administración ejecutiva aprobó las transferencias 2 y 3 sin presentar informe de avance en cada uno de los proyectos que ejecutaba ARSAGRO ocasionando negligencia administrativa tanto el que solicita como el que aprueba, afectando con esto al uso efectivo de los recursos de la ERP.

En cuanto al párrafo once (11) La Corporación Municipal el 10 de octubre de 2006, crea según Acta N° 19 la Unidad Técnica Municipal que hasta la fecha del cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009 no estaba funcionando.

En el párrafo quince (15), hasta el año 2007 al presentar informe el Auditor Municipal y la Comisión de Transparencia en donde decían que algunos proyectos del eje productivo no estaban funcionando de forma adecuada y que existían retrasos en entrega de informes de la ERP, pero ese mismo año en fecha 11 de abril de 2007, se entregó a ARSAGRO según acta 06, Acuerdo N° 91/2007 el valor de L.1,145,838.32 verificando con lo descrito, que no actuaron con diligencia a pesar de la nota que remitió la Corporación Municipal a ARSAGRO y al CIEN en fecha 23 de diciembre de 2007.

En el párrafo dieciséis (16) en el año 2008 y 2009 después de conocer una serie de inconsistencias administrativas, financieras y operativas, verificadas por Auditoría Interna Municipal y que la Ex – Alcaldesa Municipal la comunica y discuten en Acta del 01 de abril de 2009, y acuerdan por unanimidad notificarle a ARSAGRO que tienen que responder ante la Corporación Municipal por no haber sido buen administrador de los fondos de la ERP. Pero en fecha 30 de enero de 2008 en Acta N° 2, Acuerdo N° 34 se vuelven a transferir a ARSAGRO la Cantidad de L.572,919.16, asimismo lo discutido en el Acta del 1 de abril del 2009 fue realizada después del cierre de la auditoría, realizada el 23 de marzo de 2009 y la administración ejecutiva Municipal ya sabía de lo que había comprobado la Comisión de Auditoria en los proyectos de la ERP.

Después del cierre de la auditoría en fecha 23 de marzo de 2009 la Corporación Municipal y administración ejecutiva y ARSAGRO realizaron cruce de notas para poder solucionar los problemas que se tenían en los proyectos de la ERP y no fue posible, posteriormente y en fecha martes 6 de octubre de 2009 la Corporación Municipal Acuerdo N° 353-2009 aprobó contratar los servicios profesionales del Bufete Sarmiento-Mendoza para proceder a interponer la demanda en los juzgados competentes, presentando la denuncia el 7 de octubre de 2009.

La Corporación Municipal autorizó firmar convenio para realizar los proyectos de la ERP con la empresa ARSAGRO, convenio que fue firmado por la autoridad ejecutiva y dentro de este paquete de obras a ejecutar se encontraba, El proyecto de Agua Potable de la Colonia la Granjita, obra que no tuvo, una supervisión adecuada al ejecutarse y en el párrafo veintitrés (23) de la causa dice, “lo que es evidente es que el supervisor nunca se pronunciara sobre estimaciones en la construcción del tanque, solamente realizó un informe de avances porcentuales estimados en la obra general”, por en esta obra solo en el contrato del supervisor de la obra, se solicita informe y en estos no van acompañados del informe de avance del maestro de obra Ramón Arturo Calix Marín que construyo el tanque de agua, asimismo para este proyecto se contrató al Ingeniero Civil German Edgardo Vallecillo para efectuar:

1. Instalaciones Eléctricas
2. Ademado y Limpieza de 18 metros de pozo

3. Instalación de Tubería de Conducción
4. Pintado de Tanque

Actividades que la persona nunca realizó en el sitio donde se ejecutó la obra y no efectuó ningún informe del desarrollo de las actividades convenidas en el contrato como también no hay informes de supervisión ya sea de parte de ARSAGRO o de la Unidad Técnica Municipal al momento de ejecutar el proyecto.

Lo descrito demuestra que hubo negligencia por entregar valores sin tener informes precisos del desarrollo de cada proyecto y que la Unidad Técnica Municipal nunca funciono, asimismo en la Municipalidad hay Área de Infraestructura que perfectamente podría haber realizado dictamen del avance de las obras y no desembolsar valores que no se estaban utilizando en los proyectos por el cual se firmó el convenio con ARSAGRO, por lo puntualizado determinamos que el hecho persiste.

Lo antes mencionado ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso por la Cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.332,232.23)**. Ver anexo N° 12.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se cumpla con los principios de la sana y buena administración de los recursos, y para ello el área de Contabilidad, Presupuesto e Ingeniería, tienen que manejar y mantener un expediente por cada proyecto ejecutado, ya sea que esté terminado o en proceso y en el mismo se debe mantener toda la parte legal de creación del proyecto, más una ficha de control del valor inicial del contrato, asimismo los incrementos o disminuciones al valor original del contrato, todo autorizado en base a ley por la autoridad competente y con el único fin de tener un control eficiente de los costos incurridos en cada obra ejecutada por la administración superior.

3. FALTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, POR MATERIALES COMPRADOS Y NO ENTREGADOS A LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS ERP E INNOVAR.

a) Proyecto Mejoramiento Vías de Acceso 62 Comunidades Rurales:

Este proyecto no se pudo verificar físicamente por falta de colaboración de la empresa ARSAGRO, CIEN y la administración municipal, asimismo la fecha en que ejecutaron las obras en el año 2007 a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009, más las condiciones climáticas, hacen difícil verificar las obras por reparación de carreteras manuales y las cunetas de las mismas, pero si se efectuó la verificación y análisis de la documentación de soporte, por gastos realizados en este proyecto, no encontrando hojas de evaluación o de avance por inspecciones realizada en estas obras, como también no se encontró la totalidad de bonos pagados, pago de bonos en efectivo sin planilla y con fotocopia de planilla, cheques cancelados sin documentación soporte y bonos cancelados, no se sabe a qué comunidad pertenecen los mismos, en vista de las anomalías encontradas en la documentación soporte determinando que el valor de la responsabilidad es por el total entregado para ejecutar el proyecto que suma la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL CIEN LEMPIRAS (L.104,100.00)** Ver anexo N° 13.

Descripción	Valor L.
Faltan bonos	59,600.00
Pago de bonos en efectivo sin planilla y fotocopias de planilla	56,400.00
Pago de cheques sin documentación soporte	7,600.00
Total	L.123,600.00
Bonos no identificados a que comunidad pertenecen	-19,500.00
Total no documentado	L.104,100.00

b) Programa de Incentivos a la Innovación en Gestión Municipal (INNOVAR):

Al analizar la documentación soporte de los gastos efectuados por compras de equipo y materiales que la administración municipal efectuaba para el proyecto comprobamos, que la adquisición de equipo y materiales, se efectuó, como se había planificado para cada proyecto en donde la cotización la realizaban en la Gerencia Administrativa Financiera y está a sus vez remitía al departamento de compras en forma verbal a que empresa se haría la compra, posteriormente lo adquirido, se entregaba al Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) para su distribución. Al efectuar la inspección de campo por cada proyecto que se había desarrollado evidenciamos que los proyectos ejecutados no habían recibido ciertos equipos y materiales que la alcaldía previamente adquirió, y que a la fecha 13 de marzo de 2009 suma la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.191,711.41)**, valor determinado individualmente al cuantificar en sitio lo que se debió haber entregado contra lo que se entregó en cada proyecto. **Ver detalle en anexo N° 14.**

VALORES A RECIBIR CONTRA LO ENTREGADO SEGÚN COMPRAS EFECTUADAS

Valores en Lempiras

MICROEMPRESA	Compras municipales entregadas a CIEN	Equipo o Materiales entregados por CIEN a Beneficiarios	Valor no entregado por CIEN a Beneficiarios
Empresa Chef	68,813.23	54,942.67	13,870.56
Nuevo Esfuerzo	76,066.05	26,218.91	49,847.14
Unión y Esfuerzo	44,409.80	29,536.66	14,873.14
Hombres y Mujeres Unidos al Desarrollo	52,111.22	47,056.64	5,054.58
Industria Hondureña de Produc. Artesanales IHPA	31,942.42	24,142.42	7,800.00
Creaciones Lucy	57,232.72	43,250.42	13,982.30
Dulcería Los Hermanos	87,796.05	37,497.35	50,298.70
Nueva Esperanza	42,845.41	6,860.42	35,984.99
TOTALES	L.461,216.90	L.269,505.49	L. 191,711.41

Los equipos y materiales antes descritos, comprados y entregados por la administración municipal al Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) en ningún momento, lo entregó la administración municipal por medio de acta de entrega, y el Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) a su vez procedió de la misma forma al entregar los materiales y equipo sin acta de entrega, lo descrito incumplió las condiciones legales siguientes:

Según Convenio No. 050-2005 entre La Secretaría de Gobernación y Justicia (SGJ) La Municipalidad de Danlí, El Paraíso, Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), y Microempresas de Danlí, El Paraíso

Claúsula Séptima: Mecanismo de Ejecución Operativa y Financiera del Proyecto

La situación antes descrita incumple el Artículo 125 de Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras y el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular la señora Alcaldesa Municipal, en fecha 11 de mayo de 2009, según nota OAD-046-09, manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecto a la información faltante de documentación de la ERP la Gerencia Administrativa Financiera estará presentando la información necesaria de acuerdo a las solicitudes de la comisión. **AC-NR 292/549**, manifiesta también que esta consiente que la Municipalidad de Danlí, previo a un pago debe verificar la existencia de toda la documentación soporte que sustente el mismo, especialmente, constancias de recibido por parte de los beneficiarios, **AC-NR43/549**

El Ingeniero Salvador Sevilla manifiesta en la nota del 25 de mayo de 2009, específicamente en los numerales tres (3) y cuatro (4) de la misma lo siguiente: “le recuerdo que yo no poseo información, y espero se basen en los lineamientos del contrato ARSAGRO ERP/008-06; yo no poseo las actas de entrega de los proyectos, cada acta fue firmada y adjuntada a la documentación y entregada a ARSAGRO si puedo conseguirles una copia se las haré llegar en los próximos días pero no me responsabilizo por actas ni ninguna otra documentación que no esté amparada en el contrato que firme y cuya referencia señalo en el párrafo anterior”, **AC-NR-146/549**.

En base a la nota de fecha 15 de junio de 2009, enviada por el señor Rubén Castellanos Gerente de ARSAGRO, y referente al manejo de los fondos del proyecto INNOVAR, bajo convenio N° 050-2005, manifiesta: “La parte de ejecución financiera se encuentra en la cláusula séptima del convenio donde dice que la parte operativa la ejecutara la Municipalidad de Danlí y esta deberá ser, responsable de llevar a cabo los procesos de contratación y adquisición que requiera el proyecto y tendrá a cargo la ejecución financiera de los recursos del proyecto fondos que le sean transferidos y los provenientes de la contrapartida de la Alcaldía Municipal en ningún momento se menciona a la ARSAGRO; la documentación original se envió por parte de la Alcaldía al comisionado de la estrategia de la ERP (Tegucigalpa), hasta estos momentos nosotros hemos puesto toda nuestra colaboración a este proceso y seguiremos para que se aclare esta situación brindando nuestra colaboración de la mejor manera y hasta donde podamos” **AC-NR-48/549**

Sobre el particular el señor Gerente Administrativo Financiero de la Municipalidad, en fecha 16 de junio de 2009, en nota GAF-00104-09, manifestó lo siguiente:

“Lo relacionado con el Proyecto INNOVAR la documentación original esta en custodia en contabilidad **AC-NR 32/549**, En reiteradas ocasiones de manera verbal y escrita solicitamos a ARSAGRO documentos soportes de gastos realizados en el proyecto mejoramiento vías de acceso a 62 comunidades Rurales. De lo anterior esta Gerencia no ha recibido más documentación que la que esta e poder de la comisión lo que dificulta brindar la información requerida. **AC-NR 63/549**”.

Sobre el particular, al señor Luis Alberto Cárcamo Mendoza, en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base efectiva que justifique la realización de este hecho, con respecto al proyecto de vías de acceso a 62 comunidades en reiteradas ocasiones se solicitó la documentación de soporte a la Gerencia Financiera, Alcaldesa Municipal así como a la administradora de los fondos, de los cuales ninguno se responsabilizó de dicha documentación contradiciéndose uno con otro aduciendo que la documentación original se envió en las liquidaciones a la oficina de la ERP, lo cual fue verificado posteriormente por la comisión en dichas oficinas en las cuales no se encuentra la documentación antes mencionada. En el Proyecto INNOVAR se comprobó que las compras realizadas no se entregaron completas según constancias entregada a los beneficiarios.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Danlí El Paraíso por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.295,811.41)**. Ver anexo N° 15

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en futuros proyectos en coordinación con la Gerencia Financiera, la Unidad Técnica Municipal y la empresa ARSAGRO debe supervisar los proyectos, verificando que las obras estén ejecutándose y que los materiales o equipo sean entregados en tiempo y forma como se convino en los perfiles aprobados por la comisión de la ERP, para tener un control eficiente de cada uno de los proyectos que se ejecutan y al realizar la verificación por la institución Contralora del Estado, se tenga la documentación pertinente del caso para verificar sin contratiempos las operaciones de cada gasto por proyecto ejecutado o en proceso.

4. PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS DE LA ERP, NO FUNCIONAN POR LO QUE NO SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS ADECUADOS

En los Proyectos: **a) Fortalecimiento Empresa Campesinas El Progreso, El Pastal y Fortalecimiento Empresas Mujeres Emprendedoras El Guano**: Al efectuar la inspección física a estos proyectos de cría de aves, para la producción de huevos, comprobamos que en los galpones de cada empresa organizada no habían gallinas ponedoras ni materiales como ser bebederos, ponedores, comedores y en otros casos los materiales se encontraron en manos de personas que integraron la junta directiva de las empresa, igualmente ciertos beneficiarios de los proyectos nos manifestaron que las aves entregadas por la organización Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), no eran aptas para ponedoras, por ser gallinas- viejas, por lo tanto los proyectos a la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009, no funcionan ni se obtuvieron los resultados esperados.

Es de aclarar que para eficientar el uso de los recursos se crea la Unidad Técnica Municipal (UTM), además la administración municipal firma convenio con la empresa Asociación Regional Servicios de Oriente (ARSAGRO) y esta a su vez subcontrata a la empresa Centro de Impulsos

Empresariales y de Negocios (CIEN) para desarrollar y ejecutar los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), al efectuar la verificación y análisis de la documentación del gasto efectuado en cada proyecto, en ningún momento hemos observado que la Asociación Regional Servicios de Oriente (ARSAGRO), como la Unidad Técnica Municipal (UTM), hayan adjuntado para el pago de desembolsos algún dictamen técnico, por los avances en cada proyecto, por tanto los valores de los materiales adquiridos para los proyectos se pagaron, sin tomar las medidas de control interno necesarias para salvaguardar el uso eficiente de los recursos, afectando al final, no tener los proyectos en marcha en las comunidades que se ejecutaron, sumando en ambos proyectos un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.176,510.38)**. Ver anexo N° 16

Costos de Proyectos Crías de Aves para Producción de Huevos

Descripción	Valor Total del Proyecto	Valor de Materiales Entregados	Valor de Materiales no Entregados
Proyecto fortalecimiento Empresa Campesinas El Progreso El Pastal	88,255.19	73,707.19	14,548.00
Empresas Mujeres Emprendedoras El Guano	88,255.19	73,190.19	15,065.00
Total	L.176,510.38	L.146,897.38	L.29,613.00

Como pueden observar en el cuadro anterior, recibieron materiales para ejecutar los proyectos, y según entrevistas efectuadas a los beneficiarios como ser: Santos Bartolo Matute, María Berta Avilez García, Esteban Álvarez de la comunidad Del Pastal y de Santos Rufino Castellanos y Félix Antonio Sevilla de la comunidad el Guano a la fecha del cierre de la auditoría los proyectos no funcionan.

b) Empresa Viveros Amigas Unidas por la Luz y la Esperanza:

Se efectuó inspección física, confirmando que la empresa no funciona por haberse desintegrado los dos grupos de personas que lo integraban, además en los perfiles de proyectos aparece una lista de beneficiarios y en la realidad son otros. A la empresa, la Asociación Regional de Servicios Agropecuarios (ARSAGRO) empresa con la cual la administración municipal firmó convenio para desarrollar los proyectos con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), esta empresa emitió el cheque N° 71000167 por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (3,923.20)** y el de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.49,103.70)**, con cheque N°. 71000192, el valor de este cheque se entregó a la Presidenta de la empresa Sofía Esperanza Sevilla, al verificarle el valor recibido, con la documentación soporte por los gastos realizados, evidenciamos mediante arqueo que existe faltante, el cual adjuntamos en el anexo, siendo el valor **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.21,890.77)**, por lo referido y no tener dictámenes o informes de avance por parte de la Asociación Regional de Servicios Agropecuarios (ARSAGRO) remitidos a la Administración Municipal o solicitudes de está solicitando los dictámenes con respecto a la situación del proyecto, además carecen de informes de parte de la Unidad Técnica Municipal de la situación durante el desarrollo y de la actual situación del proyecto por lo consideramos que la responsabilidad es por el costo del

total entregado para realizar el proyecto el cual suma la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.53,026.90)**. Ver anexo N° 17

Responsabilidad por valor cancelado a la Asociación Regional de Servicios Agropecuarios (ARSAGRO) por Contrato firmado con la Administración Municipal para ejecutar los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), al verificar el contrato firmado por Alcaldía Municipal y la Asociación Regional de Servicios Agropecuarios (ARSAGRO), verificamos que esta entidad se cobraría los servicios por comisión de 6% anual según se estipula en contrato y este porcentaje lo cancelaría directamente de fondos municipales, valor que se hizo efectivo ARSAGRO de los valores que tiene en la cuenta de bancos donde maneja los fondos depositados de la ERP girados por la Administración Municipal y que la empresa ARSAGRO maneja, los valores fueron retirados por ARSAGRO de la cuenta, mediante cheque N°. 71000188 de fecha 21 de mayo de 2008 por valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.12,462.02)** y el cheque N° 89 de fecha 09 de enero de 2007 por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.15,484.59)**, sumando las dos cantidades descritas, la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.27,946.61)** valor que fue cobrado y que incumple lo que establece la cláusula quinta del contrato firmado entre las partes, asimismo al efectuar el análisis de cada proyecto, observamos que varios de ellos no tuvieron los resultados esperados y actualmente no funcionan. **Ver anexo N° 18**

Incumplido lo establecido en: La Cláusula Quinta del Contrato firmado entre ARSAGRO y la Administración Municipal: Pago por el servicio de Administración de Recursos. Acta de Municipal Corporación N° 19, de fecha 10 de octubre del 2006 mediante acuerdo N° 189/2006.

Del Código Civil el Artículo 2206, del Reglamento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza los Artículos 31, 32, 34

Sobre el particular la señora Alcaldesa Municipal, en fecha 21 de mayo de 2009, envió nota en la que manifiesta:

“Por lo que respecta al pago a ARSAGRO del 6% con fondos propios por la administración de los fondos ERP, los cuales no he autorizado pagos considerando que para hacerlo la condición era la presentación del informe por parte de la IFI, con avance satisfactorio de cada proyecto **AC-NR 165/549** y con respecto a la información faltante de documentación de la ERP la Gerencia Administrativa Financiera estará presentando la información necesaria de acuerdo a las solicitudes de la comisión. **AC-NR 292/549**.”

El Ingeniero Salvador Sevilla manifiesta en la nota del 25 de mayo de 2009, específicamente en los numerales tres (3) y cuatro (4) de la misma lo siguiente: “le recuerdo que yo no poseo información, y espero se basen en los lineamientos del contrato ARSAGRO ERP/008-06; yo no poseo las actas de entrega de los proyectos, cada acta fue firmada y adjuntada a la documentación y entregada a ARSAGRO si puedo conseguirles una copia se las haré llegar en los próximos días pero no me responsabilizo por actas ni ninguna otra documentación que no esté amparada en el contrato que firme y cuya referencia señalo en el párrafo anterior”, **AC-NR-146/549**.”

En base a la nota de fecha 15 de junio de 2009, enviada por el señor Rubén Castellanos Gerente de ARSAGRO, y referente al manejo de los fondos del proyecto INNOVAR, bajo convenio N° 050-2005, manifiesta: “La parte de ejecución financiera se encuentra en la cláusula séptima del convenio donde dice que la parte operativa la ejecutara la Municipalidad de Danlí y esta deberá ser, responsable de llevar a cabo los procesos de contratación y adquisición que requiera el proyecto y tendrá a cargo la ejecución financiera de los recursos del proyecto fondos que le sean transferidos y los provenientes de la contrapartida de la Alcaldía Municipal en ningún momento se menciona a la ARSAGRO; la documentación original se envió por parte de la Alcaldía al comisionado de la estrategia de la ERP (Tegucigalpa), hasta estos momentos nosotros hemos puesto toda nuestra colaboración a este proceso y seguiremos para que se aclare esta situación brindando nuestra colaboración de la mejor manera y hasta donde podamos” **AC-NR-48/549**

Sobre el particular el señor Gerente Administrativo Financiero, en fecha 14 de mayo de 2009, en nota GAF-00065-09, manifiesta:

Manifiesta que la UTM se creó mediante acuerdo Municipal N° 189/2006 solo para cumplir el requisito para acceder a los fondos de la ERP y no se definieron las funciones de la misma en ese momento, además la gerencia no emite informes de supervisión y seguimiento del buen desarrollo de los proyectos debido a que no se definieron las funciones de la UTM **AC-NR 266/549** se anexa un informe técnico financiero elaborado por ARSAGRO y CIEN quienes son los Administradores de los fondos y ejecutores de los proyectos respectivamente. **AC-NR 209/549**, En cuanto al perfil del proyecto de Viveros de Pozo Bendito no se ha cambiado y la Gerencia no cuenta con otra información más que la proporcionada por ARSAGRO **AC-NR 54/549**.

Sobre el particular al señor Luis Alberto Cárcamo Mendoza, en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, con respecto a los pagos de ARSAGRO se comprobó que la Unidad Técnica Municipal UTM. Nunca funcionó por lo cual no se le dio seguimiento a los proyectos del pastal y el guano después de realizar la inspección física se comprobó que no son auto sostenibles y por lo tanto fracasaron, en cuanto al proyectos de Viveros Amigas Unidas por la Luz y la Esperanza (Pozo Bendito) se comprobó que también fue un proyecto fracasado por la desintegración del grupo.

Lo antes mencionado ha causado un perjuicio económico a la Municipal de Danlí El Paraíso por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.257,483.89)**. Ver anexo N° 19

RECOMENDACIÓN N°. 4 **A LA COORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa Municipal no efectuar pagos sin la debida aprobación de parte de la Corporación Municipal, asimismo efectuar las verificaciones y análisis pertinentes al momento de realizar cualquier tipo de adquisición de bienes y servicios que se den en el futuro y no dejarse llevar por una comunicación escrita o telefónica sin haber realizado una verificación

oportuna y eficaz, y a lo cual exista un informe por escrito que valide la ejecución de estos proyectos.

5. PAGOS INDEBIDOS POR CONSUMO DE LLAMADAS DE CELULAR

Al revisar los gastos, se encontró que la administración de la Municipalidad reconoció el pago de llamadas de celular a la Alcaldesa Municipal y a ciertos funcionarios municipales, la cantidad que asciende a **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.226,467.76)**, valor pagado por la administración municipal. En este valor se incluyen dos (2) de las tres (3) líneas telefónicas que tenía asignada la Alcaldesa Municipal, ya que la ley establece que únicamente se le pagara una línea, igualmente la única persona que tiene derecho al pago es la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en cuanto al pago indebido por consumo de llamadas a celular, aclaramos que el monto de la responsabilidad disminuye por haber cancelado los valores, los siguientes funcionarios y empleados:

FUNCIONARIOS Y EMPLEDADOS QUE CANCELARON EL PAGO INDEBIDO POR CONSUMO A LLAMADAS DE CELULAR

Nombre	Cargo	Nº. De Celular	Nº. De deposito	Cuenta Nº	Fecha de Deposito	Valor de Deposito
Luz Victoria Oliva	Alcaldesa Municipal	97810349 97810350	9061892225	01-03-028502	18/06/2009	L.104,963.16
Mario Antonio Andino	Auditor Interno	99153305	910209289	01-03-005138	20/10/2009	14,176.86
Jenny Lanza	Jefe de Contabilidad y Presupuesto	99272266	910209291	01-03-005138	20/10/2009	12,980.43

Total L. 132,120.45

Siendo el valor cancelado por funcionarios la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.132,120.45)**, cantidad que se rebaja al monto inicial de la responsabilidad, por tal razón el monto de la responsabilidad suma la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.94,347.31)**. Ver anexo N° 20

Incumpliendo lo descrito en: El Decreto Ejecutivo N°. 51-2003 en su Artículo 12, y el Decreto N°. 27-2008 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica, asimismo El Código Civil, Artículo 2206 y del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas el Artículo 119

Sobre el particular la señora Alcaldesa Municipal, en nota OAD-046-09 de fecha 11 de mayo de 2009, manifiesta:

La obtención de las líneas telefónicas de celular, era para mantener un monitoreo de las actividades que realizan los funcionarios para el gobierno local Por lo que respecta a la suscripción del plan corporativo de celular lo hicimos bajo la consideración de una herramienta de trabajo.

Sobre el particular el señor Gerente Administrativo Financiero en nota GAF-00103-09 de fecha 16 de junio de 2009, manifiesta:

El manifiesta que tiene derecho al uso de celular en referencia a la aplicación del “decreto N° 51-2003 Artículo N° 31 de La Ley de Equidad Tributaria que reza que los Directores, Secretaria General y Gerencias Administrativas Tienen derecho a \$100.00 hasta la publicación del Decreto Legislativo N° 27-2008”.

Sobre el particular al señor Luis Alberto Cárcamo Mendoza en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

Sobre el particular, al señor Gustavo Arnaldo Rodríguez Mendoza en fecha 11 de junio de 2009, se le envió oficio N° 229/2009-C.T.S.C. y a la fecha no hay respuesta. **AC-PR-98/133**

Sobre el particular, al señor Miguel Ángel Berrios Escoto en fecha 11 de junio de 2009, se le envió oficio N° 233/2009-C.T.S.C. y a la fecha no hay respuesta. **AC-PR-130/133.**

Sobre el particular, a la señora Ninfa Margarita Lanza Hernández en fecha 11 de junio de 2009, se le envió oficio N° 233/2009-C.T.S.C. y a la fecha no hay respuesta. **AC-PR-122/133.**

Sobre el particular, al señora José Daniel Rodríguez Martínez en fecha 11 de junio de 2009, se le envió oficio N° 233/2009-C.T.S.C. y a la fecha no hay respuesta. **AC-PR-114/133.**

Sobre el particular, al señora Cesar Ovidio Mejía Murillo en fecha 11 de junio de 2009, se le envió oficio N° 233/2009-C.T.S.C. y a la fecha no hay respuesta. **AC-PR-106/133.**

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, ya que no se menciona a los Alcaldes en el Decreto Ejecutivo PCM001/2003 del 3 de abril de 2003, que se refiere a las medidas de control y de ahorro en el gasto corriente en el Gobierno central, Organismos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas en su Artículo 12 donde se establece el límite máximo para consumo mensual de telefonía celular. Asimismo los puestos descritos en el cuadro anterior, para cubrir gastos por celular, en ningún caso están especificados funcionarios y empleados municipales.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Danlí, Departamento del El Paraíso por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.94,347.31).**

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto ejecutivo N°. 51-2003 en su Artículo 12, donde se establece que al único a quien se le cancela línea de celular, es al Alcalde o Alcaldesa Municipal, por tanto a cualquier funcionario o empleado que se le canceló este tipo de gasto será sujeto de reparo y quien de un visto bueno o autorice dentro de la institución será solidario por el valor cancelado.

6. PAGO INDEBIDO POR AYUDA NO RECIBIDA

Al verificar los valores de egresos, encontramos un pago a nombre de Jacqueline Rodríguez,

con fecha 23 de octubre de 2008, orden de pago N° 031937 y con cheque N° 03875 por **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.93,614.64)**, valor cancelado por la administración municipal sin verificación y análisis de la veracidad de la ayuda a recibir, únicamente por la notificación que el Lic. Víctor Meza, Ministro de Gobernación y Justicia de Honduras comunicó, que: “señor Cesar Flores, supuesto Ministro de Gobernación de Venezuela, ofreció once (11) contenedores con ayuda humanitaria, tres (3) vehículos 4x4, y dos (2) dos barcos conteniendo combustible y cemento, destinados a los trabajos de reconstrucción del país”, informando que para ser beneficiarios de esta ayuda el gobierno de Honduras únicamente tenía que pagar los gastos de transporte y aduana, por un monto de **SEIS MIL DÓLARES AMERICAMOS (US\$ 6,000.00)** este valor fue girado a nombre de Jacqueline Rodríguez a ciudad de New York, Estados Unidos a la cuenta N° 283-487-0425, y a la fecha de cierre de la auditoría la ayuda no ingreso a la institución, ni hay denuncia interpuesta por lo antes puntualizado; Asimismo la Alcaldesa Municipal, efectuó sin la debida aprobación de la Corporación Municipal el gasto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo12, Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras Artículo 125 y Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular, la señora Alcaldesa Municipal, en fecha 16 de junio de 2009, manifiesta: “Solamente respaldan copias fieles del original que evidencia la estafa de la que fue objeto la Administración Municipal de Danlí el día 23 de octubre de 2008, por la emergencia de la tormenta tropical N ° 16”. Lo descrito anteriormente no la exime de la responsabilidad, en vista, que para realizar cualquier tipo de gasto, deben hacer las verificaciones pertinentes del caso y así por estar seguro de la operación que se realice la administración municipal. **AC-NR-46/549.**

Sobre el particular, a los señores: Luis Alberto Cárcamo Mendoza y Olvin Fernando Fonseca González en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo descrito anteriormente no la exime de la responsabilidad, en vista, que para realizar cualquier tipo de gasto, deben efectuar las verificaciones pertinentes del caso y así poder estar seguro de la operación que se realice la administración municipal.

Lo expuesto anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Danlí El Paraíso por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.93,614.64)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal no efectuar pagos sin la debida aprobación de parte de la Corporación Municipal, asimismo efectuar las verificaciones y análisis pertinentes al momento de realizar cualquier tipo de adquisición de bienes y servicios que se den en el futuro y no dejarse llevar por una comunicación escrita o telefónica sin haber hecho antes una verificación oportuna y eficaz.

7. SOBRENTE DE PAGO NO REINTEGRADO A LA MUNICIPALIDAD

El proyecto Creación del Centro de Distribución de Productos Empresariales (CDIPE), a la fecha de inspección no funciona, creándose para apoyar la comercialización y distribución de productos de las diferentes empresas, creadas con fondos de la ERP. Al verificar la documentación soporte del vehículo adquirido por la entidad Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), encontramos que está debidamente sustentada documentada, sin embargo al efectuar la inspección física del vehículo observamos que está en las instalaciones de ARSAGRO, encontrándose en buenas condiciones al momento de la verificación física.

La Asociación Regional Servicios de Oriente (ARSAGO), entregó el cheque N°. 112 con un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.264,000.00)** a la entidad Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) esta a su vez compró el vehículo marca Hyundai, chasis N°. KMFZAN7BP7U256977, según factura N°. 11592 Por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.243,584.00)**, quedando un remanente de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS (L.20,916.00)**, valor que en ningún momento fue liquidado ni devuelto por la entidad CIEN, y ARSAGRO nunca reclamó la devolución de la diferencia no gastada en la compra del vehículo.

Incumpliendo lo establecido en:

El Código Civil Artículo 2206, Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras, que en su Artículo 125, Reglamento de La Estrategia Para la Reducción de la Pobreza Artículo 31, 32 y 34 y Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Sobre el particular, la señora Alcaldesa Municipal, en nota OAD-046-09, de fecha 11 de mayo de 2009, manifiesta:

“Por lo que respecto a la información faltante de documentación de la ERP la Gerencia Administrativa Financiera estará presentando la información necesaria de acuerdo a las solicitudes de la comisión. **AC-NR 292/549**”

Sobre el particular, el señor Gerente Administrativo Financiero en nota GAF-00104-09, de fecha 16 de junio de 2009, manifiesta:

“En lo que se refiere a los documentos pendientes la Gerencia ha proporcionado lo que le es posible documentar, Y en el caso de los fondos ERP ARSAGRO entregó a la comisión la documentación solicitada. **AC-NR 32/549**”

Sobre el particular, a los señores: Luis Alberto Cárcamo Mendoza, Rubén Castellanos y José Salvador Sevilla, en fecha 24 de febrero de 2012, se le envió nota y a la fecha no hay respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, este vehículo se compró con la finalidad de comercializar y distribuir los productos de las micro empresas del eje productivo pero nunca se cumplió con este fin y se encuentra en custodia de ARSAGRO, además en ningún momento nos proporcionaron la documentación de la devolución del dinero o sobrante para la compra del vehículo que es lo que se está objetando.

Lo antes mencionado ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Danlí El Paraíso por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPTRAS (L.20,916.00). Ver anexos N° 21**

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA ALCALDESA MUNICIPAL

A la Gerencia Financiera, aplicar a la mayor brevedad, los controles para compra de equipos, establecidos en la Ley de Contratación de la Republica de Honduras y Disposiciones del Presupuesto de la República de Honduras de cada año, para que al momento de adquirir un bien, se cancele el valor establecido en análisis de compra, aplicado en base a ley por la comisión de compra de la institución, y si hay algún valor sobrante al cancelar la compra proceder inmediatamente a devolverlo con un deposito a la cuenta de bancos que corresponda y entregar a la tesorería municipal el comprobante de deposito con una copia de la documentación soporte de la operación inicial, y de esa forma se podrá verificar en cualquier momento el procedimiento de la compra realizada.

8. LA MUNICIPALIDAD CONTRAJO DEUDAS QUE COMPROMETEN A DOS FUTURAS ADMINISTRACIONES SIN LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Al revisar y analizar la documentación soporte de los préstamos concerniente a los convenios suscritos con las entidades bancarias, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó la suscripción de los préstamos a largo plazo que comprometen a realizar amortizaciones a capital y pago de intereses a dos futuras administraciones así:

Nombre del Banco	N° de Acta de Corporación	Fecha de Otorgamiento de Préstamos	Fecha de Vencimiento de Préstamo	N° de Préstamo	Montos de Préstamo Aprobado	Número de Cuotas Pendiente de pago	Cuota Mensual a Pagar	Capital Pendiente de Pago
El País	8/01/2008, Acta N° 01	17/01/2008	17/08/2019	6398008	3,500,000.00	144	L. 48,111.88	3,384,520.99
Continental	23/12/2008, Acta N° 24	29/12/2008	29/12/2014	5003223281	4,800,000.00	72	L. 144,964.27	4,666,666.66
Bac Bamer	23/12/2008, Acta N° 24	05/01/2009	03/01/2015	500640401	5,750,580.97	72	L. 160,377.31	5,670,711.19

N° de Préstamo	Para que Utilizaron los Préstamos
6398008	Compra de Terreno para Relleno Sanitario
5003223281	Compra Maquinaria
500640401	Compra Maquinaria

Asimismo es importante mencionar que los préstamos descritos no fueron autorizados por el Congreso Nacional, tal y como establece la ley.

Incumpliendo lo anterior lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo N° 15

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y

Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría”.

Lo anterior origina, que las futuras administraciones municipales no puedan desarrollar los planes de gobierno, por estar comprometidos los ingresos de capital a futuro, ocasionando con esto una disminución en la inversión.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

No contraer obligaciones crediticias que abarquen períodos posteriores al del período de su administración correspondiente y si llegará el caso, proceder a efectuar el trámite correspondiente para la aprobación de estos préstamos por el Congreso Nacional.

9. ALGUNAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS PROYECTOS DE LA ERP, NO SE REALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Al revisar el gasto de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que la institución con la que firmó el convenio la administración municipal no efectúa algunas cotizaciones por las compras de bienes o servicios conforme lo que establece las Disposiciones Generales del presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada año y a la Ley de Contracción del Estado, así:

LISTADO DE COMPRAS REALIZADAS SIN APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN

Fechas	CK. N°	Valor de CK (L.)	Proveedor	Descripción	Cotizaciones Realizadas	Cotizaciones según Ley	Nombre del Proyecto
22/12/2006	33	15,350.00	SEPCOM/ Daniel Bustillo	Computadora CYBERTECH Completa	1	3	CDIPE
22/12/2006	34	12,200.00	SEPCOM/ Daniel Bustillo	Compra de software contable	1	3	CDIPE
15/12/2006	24	11,850.00	Amado Ávila	Compra de plantas para vivero	1	3	Sembrando Esperanza
15/12/2006	22	10,200.00	Fernando Muñoz	Compra de 1.50 rollos de Sarán	1	3	Sembrando Esperanza

Lo anterior incumple las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2008 en su Artículo 33 párrafo quinto

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con

recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría”.

La realización de toda compra, debe estar efectuada en base a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año, para evitar riesgos por compra sobre valoradas, falta de garantías para mantenimiento del bien o mala calidad del producto o servicios y que en el futuro no cause pérdida o más gasto a las arcas municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la administración municipal para que cuando la municipalidad firme un convenio con una institución se debe reglamentar y regular como se harán las compras y siempre se debe cumplir con lo dispuesto en las disposiciones legales sobre compras de bienes y servicios establecidas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República en cuanto los procesos de compra que se deberán efectuar de acuerdo a su monto.

10. LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL NO FUNCIONA DESDE LA FECHA EN QUE SE CREO

Al verificar el funcionamiento de la unidad técnica municipal comprobamos que la unidad se creó según Acta N° 19, de fecha 10 de octubre del 2006 según acuerdo N° 189/2006, se acuerda por unanimidad la formación de la Unidad Técnica Municipal (UTM), la cual quedó integrada de la siguiente manera: Coordinadora General: Licenciada Luz Victoria Oliva Lovo, Sub-Coordinador ingeniero Kerim Maldonado, Director Licenciado Olvin Fernando Fonseca González, Administrador Propietario, P. M. Mario Antonio Andino, Administrador Suplente, P. M. José Melanio Colindres, Digitadora, P. M. Nohemi Suárez Blanco, Técnico ambiental propietario Fredy Mejía, Técnico ambiental suplente Pedro Enrique Elvir, Técnico Social propietario Ulises Sevilla, Técnico Social suplente prof. José Daniel Rodríguez, Técnicos en infraestructura Ing. Cesar Ovidio Mejía. La Unidad se crea con la finalidad de eficientar, controlar y agilizar el uso de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, y que estos recursos lleguen a los grupos de microempresas organizadas según proyectos aprobados por la comisión AD-HOC. Igualmente la unidad técnica municipal no ha funcionado hasta la fecha de cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009, lo anterior ocasionó deficiencias en el desarrollo de ciertos proyectos de la estrategia para la reducción de la pobreza.

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento de Ejecución de la Ley de Fondo ERP Artículos 31 y 32

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría”.

La no creación de esta unidad técnica, da como resultado, no tener control de los recursos que maneja la organización con quien se firmó el convenio de ejecución de los proyectos, por no tener definido quien realizara las verificaciones de campo, por los proyectos a ejecutar, poniendo en riesgo la inversión realizada por usos indebido de los recursos a falta de inspección.

RECOMENDACIÓN N° 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, en el sentido que se ponga en funcionamiento la unidad técnica municipal y que dentro de sus obligaciones no solo sea hacer los perfiles de proyectos, sino verificar y supervisar la ejecución de los mismo ya sean estos, proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, sino toda obra que ejecuten en el término municipal con fondos que maneja la administración municipal.

11. COMPRA DE EQUIPO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA ERP, EJECUTADOS POR ARSAGRO Y QUE NO FUNCIONARON

Proyecto Creación del Centro de Distribución de Productos Empresariales (CDIPE), en fecha 18 de mayo de 2007 contabiliza un valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.309,500.00)**, el cual a la fecha de inspección el proyecto no funciona, creándose este, para apoyar la comercialización y distribución de los productos de diferentes empresas, creadas con fondos de la ERP. Asimismo se encontró que al verificar la documentación soporte del vehículo adquirido por la entidad Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.264,500.00)**, encontramos que está conforme, y al efectuar la inspección física del vehículo observamos que está en las instalaciones de ARSAGRO, encontrándose en buenas condiciones al momento de la verificación.

Lo anterior incumple el Reglamento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) en los Artículos siguientes 31 y 34

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: "Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal." No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

La falta de la unidad técnica, para dar seguimiento a cada uno de los proyectos ejecutados y que en estos no se obtuvieran los resultados esperados, ocasionó que la inversión efectuada en este proyecto, haya sido un gasto innecesario, en dinero y en tiempo, porque estos recursos pierden valor en el tiempo, afectando a la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Gerencia Financiera proceder a realizar los trámites necesarios para recuperar el vehículo comprado por Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN), ya que los proyectos por los cuales se adquirió fracasaron y este bien es propiedad del Estado

de Honduras, asimismo analizar la posibilidad de poner en funcionamiento los proyectos dándole capacitación y seguimiento a los beneficiarios de los mismos, para que se puedan recuperar dicho proyecto.

12. EL TESORERO MUNICIPAL NO REALIZA TODAS LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN

Al analizar las funciones de tesorería municipal, verificamos que esta no realiza emisión de cheques, reportes de gastos, no analizan los gastos que pagan, no verifican ni concilian con contabilidad los auxiliares de bancos y no cuadran mensualmente el total de ingresos recibidos como de los egresos pagados y todo se debe a que esta labor la hace contabilidad, que es parte de la administración municipal y no la está realizando la Tesorería Municipal, área que tiene la obligación de informar a la Corporación Municipal de todas las operaciones realizadas de ingresos y gastos, ya sea estas mensuales, trimestrales o anuales. Actualmente la Tesorería Municipal esta como una ventanilla de recepción de ingresos y pago de gastos, y un conste realiza lo siguiente:

Recepción de ingresos

Pagos de gastos

Custodio letras, pagare y escrituras de las propiedades municipales

Lo anterior incumple la Ley de Municipalidades en el Artículo 58

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: “Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal.” No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría.

La función de toda Tesorería Municipal es ser, la vista y oídos de la Corporación Municipal para poder tomar las medidas de control en el uso de los ingresos y gastos que el señor Alcalde o funcionarios están operando dentro de la administración municipal, y de esta manera evitar el uso indebido de los recursos del pueblo.

RECMENDACIÓN N° 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, que para tener mayor eficiencia y que haya un control de operaciones entre áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto Municipal, es necesario que ciertas operaciones sean efectuadas por Tesorería y así poder tener informes independientes y con cifras más confiables por cada una de las áreas, por tanto Tesorería Municipal debe estar cuadrando con Contabilidad, diariamente ingresos y gastos y conciliando cada una de las cuentas bancarias y posteriormente efectuar su informe mensual, trimestral y anual del comportamiento de cifras manejadas y así presentar información oportuna y precisa para toma de decisiones en la Corporación Municipal.

13. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Al analizar los gastos de funcionamiento del período auditado, se verificó que los mismos exceden de los límites que establecen la Ley y el Reglamento de Municipalidades de la siguiente manera:

AÑOS	Ingresos Corrientes (L.)	Ingresos por Transferencias (L.)	Gasto que se Debíó Realizar Según Ley (*) (L.)	Gastos Realizados por la Municipalidad (L.)	Exceso de Gasto (L.)	Porcentaje de exceso de Gastos
2006	L. 26,335,522.97	L. 8,145,529.69	L. 13,982,314.45	18,365,499.92	4,383,185.47	31%
2007	L. 30,342,231.07	L. 18,058,783.58	L. 16,976,993.89	22,843,409.55	5,866,415.66	35%
2008	L. 34,998,744.58	L. 10,871,398.13	L. 16,836,574.87	37,058,982.91	20,222,408.04	120%

(*) Valor que corresponde a los ingresos corrientes de los años en mención por el 50% para los años 2006 y 2007 y para el 2008 45% establecidos según Ley de Municipalidades, más el 10% de las transferencias.

(Ver detalle en anexo N° 22)

Con lo anterior descrito, comprobamos que la administración municipal durante el período fiscalizado, ha utilizado más del porcentaje establecido para gastos de funcionamiento.

Incumpliendo lo anterior lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 91 inciso "C" como también el 98 numerales 6 y 8 de la misma ley

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: "Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal." No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría".

Al excederse en gasto corriente y no aplicar lo establecido en la Ley de Municipalidades ocasiona disminuir en el gasto de inversión en el término municipal, además podrá ser sujeto a la deducción de las responsabilidades correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Recomendar al Alcalde Municipal que presente al pleno de la Corporación un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, con el propósito de analizar los mecanismos necesarios para lograr la disminución del gasto de funcionamiento a niveles aceptables, Además al elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, este debe cumplir con lo establecido en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al porcentaje (%) de los ingresos corrientes de cada año.

14. FONDOS DE LA ERP TRANSFERIDOS Y UTILIZADOS EN OPERACIONES QUE NO CORRESPONDEN A LO AUTORIZADO

Al analizar los gastos realizados en los diferentes proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para Reducción de Pobreza (ERP), comprobamos que se realizaron gastos que no se tuvieron que pagar con fondos de la ERP, valores que detallamos a continuación:

*Gastos que no corresponden a los proyectos de la ERP: L.17,812.09

- Gastos por servicios bancarios y emisión de chequera por L.340.00
- Compra a Sepcom con Ck. 71000005 por L.4,402.95
- Débitos efectuados a la cuenta de la ERP por personas que adeudan a Banpaís y de los cuales la Alcaldía es Aval Solidario por L.2,599.27
- Débitos efectuados a la cuenta de la ERP por personas que adeudan a Banpais y de los cuales la Alcaldía es Aval Solidario por L.10,469.87

Incumpliendo lo anterior lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 175 y del Reglamento de la Ejecución de la Ley del Fondo para la Resolución de la Pobreza Artículo N° 9

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: "Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal." No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría".

El no utilizar los recursos para los fines que se asignaron, el Estado y los organismos internacionales, podrán en cualquier momento suspender la ayuda, para el actual o futuros proyecto, lo anterior afectaría el desarrollo del término municipal, disminuyendo con esto los recursos de inversión.

RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todo recursos, que el Estado y los organismos internacionales donen para proyectos específicos, únicamente se podrán utilizar como se establece en los convenios o leyes previamente aprobadas y de esta forma manejar eficientar el manejo de este tipo de recurso.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. En relación a la responsabilidad civil, que **NO SE HA CALCULADO Y COBRADO LA TARIFA CORRECTA POR LICENCIA DE BUHONEROS SEGÚN PLAN DE ARBITRIO**, hallazgo contemplado como responsabilidad en el informe, aclaramos que la documentación soporte presentada posteriormente por la administración municipal y entregada al supervisor de la auditoría en presencia del Jefe del Departamento del Sector Municipal y del Director de Auditorías, información que fue analizada y posteriormente se realizaron pruebas selectivas de campo para determinar la autenticidad de los compromisos de pago firmados por los contribuyentes, estableciendo que la información presentada es razonable y que a la fecha tiene un monto en mora de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.238,960.00)**, además este valor, será verificado al realizarse una nueva auditoría, para asegurarse que los valores se cobraron o están al día en sus pagos, como se estableció en cada contrato firmado por los contribuyentes en mora por Licencia de Buhoneros, por lo anterior descrito se deja sin efecto la responsabilidad civil previamente formulada, en caso de no recuperar los valores según contratos firmados, realizar la responsabilidad que corresponda.

En fecha 14 de noviembre de 2011, se envió Oficio N° 140-2011, al señor José Antonio Urrutia Maradiaga Alcalde Municipal de Danlí, Departamento del Paraíso, para que nos confirmara la situación actual de los contribuyentes que firmaron convenio de pago por licencia de buhoneros, según listado que remitimos y a la fecha no se tiene respuesta a lo requerido. **Ver anexo N° 23**

2. Responsabilidades penales no se efectuaron, en vista que la administración municipal, posteriormente al cierre de la auditoría 23 de marzo de 2009, presento antes los juzgados competentes la demanda correspondiente a la personas que administran o administraban los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y con quienes la Alcaldesa Municipal había firmado el respectivo convenio, siendo esta la empresa Asociación Regional de Servicios Agropecuarios de Oriente (ARSAGRO) y esta a su vez con Centro de Impulsos Empresariales y de Negocios (CIEN) **Ver anexo N° 24**



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 014-2006-DASM-CFTM, el cual fue notificado en fecha 08 de junio de 2006, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto tres (3) recomendaciones de las diecinueve (19) enunciadas en dicho informe, lo cual persisten algunas deficiencias que detallamos a continuación:

HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1. NO CONCILIAN LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR	Girar instrucciones al Gerente Financiero para que coordine realizar las correcciones del caso, revisando cada uno de los auxiliares con la documentación respectiva y poder así, determinar el valor real de cada auxiliar de las cuentas por cobrar y pagar.
2. LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS Y EN PROCESO PRESENTAN INCONSISTENCIAS	Girar instrucciones precisas al ingeniero municipal de mantener un expediente completo, que se ordene cronológicamente y que al realizar el contrato con cada uno de los ejecutores indiquen la dirección exacta del proyecto a ejecutar para poder facilitar su inspección, y que el valor del proyecto concilie con los registros contables y presupuestarios para establecer un mejor control y realizar una labor más eficiente y productiva.

<p>3. NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LOS SALDOS PRESENTADOS ANTE EL T.S.C. EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS VERIFICADOS EN EL PRESUPUESTO</p>	<p>"Girar instrucciones al encargado de presupuesto para comunicarle al Departamento de Contabilidad la ejecución y liquidación". Al efectuar la rendición de cuentas, las áreas de Contabilidad, Tesorería Municipal y Presupuesto en coordinación de la Gerencia Financiera Municipal debe presentar los saldos que correspondan tanto de recursos de balance del año anterior más ingresos menos gastos y así poder determinar el saldo de caja y bancos al final del año. Asimismo cualquier valor colocado en la rendición de cuentas debe tener los soportes pertinentes para su verificación posterior. Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo N° 027/2003 emitido por el Tribunal Superior De Cuentas.</p>
--	--

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Sobre el particular, en fecha 19 de junio de 2009 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal, Jefes de los diferentes Departamentos de la Municipalidad, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, a la conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando lo siguiente: "Por primera en la historia de la municipalidad de Danlí que se realiza una auditoría de esta forma con recomendaciones puntuales en presencia de todos los Jefes de Departamento, Comisión de Transparencia y comisionado municipal." No hubo objeción a lo escrito por la comisión de auditoría".

Como consecuencia de la no implementación de los antes expuesto no se ha mejorado en la administración, controles que deben de llevar en la entidad. **Ver anexo N° 25**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de control destinadas a mejorar administrativa y financiera de la Municipalidad, ya que los mismos son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de marzo de 2012

Lilia Rosario Rubio V.
Jefe de Equipo

José Wilfredo Franco L.
Supervisor de Auditorías

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe Departamento Auditorías Municipales

Guillermo A. Mineros
Director de Auditorías Municipales